- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6024

Viedma, 14 de octubre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 69 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

5523.- 12/10/2021.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 2022, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 3

DECRETO

1057/21.- 28/09/2021.- Ratificar el Convenio Nº 52/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro 4

DECRETOS SINTETIZADOS 14

RESOLUCIONES 16

LICITACIONES 17

CONCURSOS 20

EDICTOS DE MINERÍA 25

EDICTOS I.P.P.V. 25

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 26

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 36

ACTAS 38

CONVOCATORIAS 39

PARTIDO POLÍTICO (Unión Cívica Radical) 46

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 69

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5523

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 2022, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 en los términos del artículo 65 de la ley H nº 3186 por hasta un monto de pesos cinco mil millones ($5.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 2°.- Se modifica, a partir del 1º de enero de 2022, el primer párrafo del artículo 1º de la ley provincial nº 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O"), hasta la suma de pesos siete mil millones ($7.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".

Artículo 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en los artículos 1º y 2º de la presente, a afectar en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional nº 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Norberto Gerardo Blanes

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 12 de octubre de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

--O--

DECRETO Nº 1088

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintitres (5523).-

Viedma, 12 de octubre de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETO

DECRETO Nº 1057/21

Viedma, 28 de septiembre de 2021

Visto: el Expediente N° 087.912-SAC-21, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Nº 52/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Don Luis Eugenio Basterra y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que la provincia viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos, meteorológicos y físicos adversos, como incendios, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los agricultores de la región, dificultando gravemente la evolución de sus actividades;

Que la provincia solicitó apoyo para realizar acciones de prevención ante posibles incendios forestales, mediante la adquisición de equipos y maquinarias de primer ataque de incendios y tratamiento de la vegetación, reservorios de aguas prediales, mejoras de caminos rurales, insumos para la reproducción y la reforestación de plantas nativas;

Que ante esta situación el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación pretende asistir a los pequeños productores a través de la provincia, con el fin de prevenir daños que pudieran ocasionarse por futuros fenómenos adversos;

Que la provincia ha solicitado asistencia económica al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación por la suma de pesos diecinueve millones novecientos veinticuatro mil ($ 19.924.000.-) para fortalecer la capacidad de respuesta de los productores y de sus entidades competentes en materia de incendios forestales, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los productores locales y poder prevenir pérdidas productivas ante estos posibles eventos adversos;

Que la Ley Nº 26.509 crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que la Comisión Nacional de Emergencias y Desastre Agropecuarios (CNEyDA) recomendó al Poder Ejecutivo Nacional incluir a la Provincia de Río Negro en la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley Nº 26.509, que en su Artículo 15° prevee que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la misma serán solventadas con recursos que anualmente asigne la Ley General de Presupuesto;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio Nº 52/2.021; que se propicia ratificar;

Que según la Cláusula Segunda del Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación acuerda en aportar, la suma de hasta pesos diecinueve millones novecientos veinticuatro mil ($ 19.924.000.-) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante "ANR", con la finalidad de prevenir y mitigar daños que pudieran derivar de incendios forestales;

Que los recursos aportados serán destinados para realizar obras de almacenaje de agua, adquisición e instalación de tanques australianos, servicio de terceros y materiales para la construcción de reservorios y/o represas de agua y mejorado de caminos con su correspondiente flete; adquisición de equipamiento para el primer ataque al fuego y materiales de comunicación para la prevención de incendios; adquisición e instalación de estación meteorológica, cámaras de vigilancia y sistemas de comunicación de radio con su correspondiente flete; realización de alambrados de protección y una chipeadora con su correspondiente flete; adquisición de bombas, equipos, herramientas, insumos y materiales para el fortalecimiento de viveros de producción de árboles nativos para reforestación con su correspondiente flete;

Que la ejecución de los fondos quedará condicionada a la presentación por parte de la Provincia de la operatoria y su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que la Provincia de Río Negro administrará los recursos aportados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la operatoria que disponga el Ministerio de Producción y Agroindustria en el marco de sus atribuciones, encontrándose facultado a introducir las modificaciones necesarias en tanto no alteren el objeto y monto del Convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03559-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Nº 52/2.021 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio Basterra y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Ministro de Producción y Agroindustria Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Producción y Agroindustria a introducir las modificaciones pertinentes al Convenio Nº 52/2.021, en tanto no alteren el objeto y el monto aportado y a instrumentar la operatoria de asistencia financiera a los productores ajustada a las condiciones establecidas.-

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181º, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

———

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

EX-2021-64892343-APN-DGD#MAGYP

CONVENIO Nº 52/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián BANACLOY, "ad referendum" del señor Gobernador de la PROVINCIA, con domicilio en la calle General Manuel Belgrano N° 544, de la Localidad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos, meteorológicos y físicos adversos, como incendios, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los agricultores de la región, dificultando gravemente la evolución de sus actividades.

Que la PROVINCIA solicitó apoyo para realizar acciones de prevención ante posibles incendios forestales, mediante la adquisición de equipos y maquinarias de primer ataque de incendios y tratamiento de la vegetación, reservorios de aguas prediales, mejoras de caminos rurales, insumos para la reproducción y la reforestación de plantas nativas.

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que ante esta situación el MINISTERIO pretende asistir a los pequeños productores a través de la PROVINCIA, con el fin de prevenir daños que pudieran ocasionarse por futuros fenómenos adversos.

Que para ello, la PROVINCIA solicitó al MINISTERIO la suma de PESOS DIECECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 19.924.000.-) para fortalecer la capacidad de respuesta de los productores y de sus entidades competentes en materia de incendios forestales, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los productores locales y poder prevenir pérdidas productivas ante estos posibles eventos adversos.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 26.509 prevé que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la citada ley, serán solventados con los recursos que anualmente asigne la ley general de presupuesto y no afectará en ningún caso los recursos previstos en el fondo creado en el Artículo 16 de la citada ley.

Que la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobado por la Ley N° 27.591, en la Planilla Anexa a su Artículo 1°, incorporó el Programa 42, "Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario", que tiene como objetivo prevenir y reducir los posibles daños por futuras emergencias y/o

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

desastres agropecuarios derivado de situaciones propias de la naturaleza con impacto negativo en la actividad productiva.

Que el componente de Apoyo a la Emergencia es un recurso fundamental para realizar acciones y políticas de prevención de daños ante emergencias y/o desastres agropecuarios.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada Resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

entre las PARTES a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores agropecuarios mediante acciones y/o políticas de prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS DIECECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 19.924.000.-) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante "ANR", sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al citado componente "Apoyo a la Emergencia", para el Ejercicio vigente. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 250-900001178-000, del BANCO PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Sucursal N° 250, Clave Bancaria Uniforme (CBU) Nº 0340250600900001178004 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar hasta la suma de PESOS DIECECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 19.924.000.-) para:

a.- realizar obras de almacenaje de agua, adquisición e instalación de tanques australianos, servicio de terceros y materiales para la construcción de reservorios y/o represas de agua y mejorado de caminos con su correspondiente flete.

b.- adquisición de equipamiento para el primer ataque al fuego y materiales de comunicación para la prevención de incendios.

c.- adquisición e instalación de estación meteorológica, cámaras de vigilancia y sistemas de

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

comunicación de radio con su correspondiente flete.

d.- realización de alambrados de protección y una chipeadora con su correspondiente flete.

e.- adquisición de bombas, equipos, herramientas, insumos y materiales para el fortalecimiento de viveros de producción de árboles nativos para reforestación con su correspondiente flete.

2.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo de UN (1) año, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APNMA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que se adjuntan al Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP, forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, registrados con el N° IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II (registrado con el documento GDE precitado) forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP del 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO. Asimismo, la PROVINCIA ofrece el correo electrónico denominado "cbanacloy@produccion.rionegro.gov.ar", para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en CABA, a los 24 días del mes de AGOSTO de 2021.

CONVENIO N° 52/2021

Señor D. Carlos Fabián BANACLOY
Ministro de Producción y Agroindustria de la Provincia de RÍO NEGRO

Ingeniero Agrónomo D. Luis Eugenio BASTERRA
Ministro De Agricultura, Ganadería y Pesca

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).
Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.
Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:
La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoria. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1),dede 20.....

Ref. Expte. Nº: (2)

(3)..... Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle..... ,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) Nº...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13)	$.....
MONTO RENDIDO: (14)	$.....
SALDO: (15)	$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

.....

Aclaración

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.

(2) Número de expediente que figura en el acto originante.

(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**.

(4) Número especial y año del acto originante.

(5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.

(6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.

(7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.

(8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.

(9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.

(11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.

(12) Monto total transferido pasible de ser rendido.

(13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.

(14) Total rendido.

(15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].

(16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).

(17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

(1),dede 20.....

Ref. Expte. Nº: (2)

(3).....Nº:...../..... (4)

Nro. de Orden (5)	Fecha (6)	Comprobante			Proveedor			Concepto (13)	Referencia (14)	Importe (15)	Observaciones (16)
		Tipo (7)	Letra (8)	Número (9)	Razón Social (10)	CUIT (11)	Dirección (12)				
								TOTAL GENERAL (17)			

(18).....
Firma Responsable

.....
Aclaración

(19).....
Firma Tesorero o Funcionario

.....
Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

Página 8 de 11

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
(2) Número de expediente que figura en el acto originante.
(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
(4) Número especial y año del acto originante.
(5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
(6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
(7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
(8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
(9) Número del comprobante.
(10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
(11) CUIT o CUIL.
(12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
(13) Concepto consignado en el comprobante.
(14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
(15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
(16) Aclaraciones que estime corresponder.
(17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
(18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
(19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) ……, ……de ……de 20…..

Ref. Expte. Nº: …….. (2)

(3)……Nº:……../…… (4)

SEÑOR SECRETARIO DE…… (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D……(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n ……(7) en mi/nuestro carácter de……(8), de……(9) con domicilio……(10) en la calle…… , ……(11) de la localidad de……Provincia de……, DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la……(3) Nº……/……(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en……(12).

(13)…… Firma Responsable …… Aclaración

(14)…… Firma Tesorero o Funcionario …… Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
(2) Número de expediente que figura en el acto originante.
(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
(4) Número especial y año del acto originante.
(5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
(6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
(7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
(8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
(9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
(10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
(11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
(12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
(13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
(14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: ANEXO RENDICIÓN DE CUENTAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Julio Cesar Vitale
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
 En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.

- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.

- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista		
Naturaleza Jurídica	☐ Persona jurídica. Tipo:	
	☐ Persona física – Monotributista/- Autónoma	
	Sociedad no constituida regularmente	
	Otra (especificar)	
Denominación/Nombre y Apellido:		
Domicilio Legal:		CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:	
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:	
Actividad Principal:		Teléfono:
Correo electrónico:		
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida		

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.
SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o(1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o.....(1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

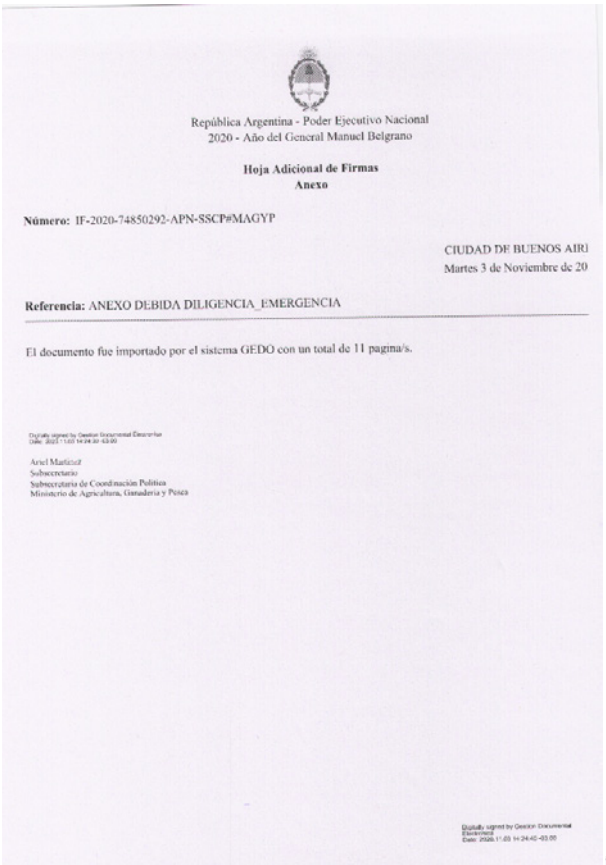
CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

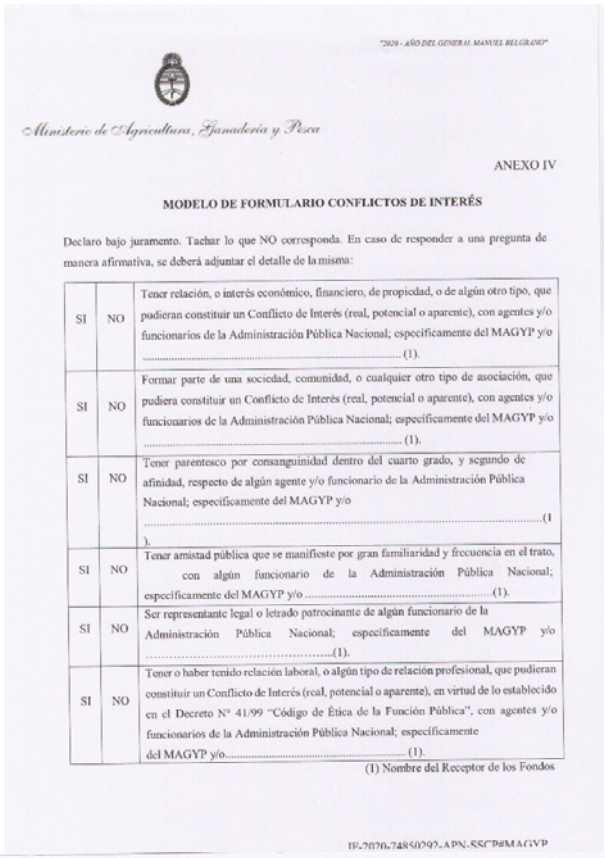
Número: IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRI
Martes 3 de Noviembre de 20

Referencia: ANEXO DEBIDA DILIGENCIA_EMERGENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Ariel Martínez
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Política
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

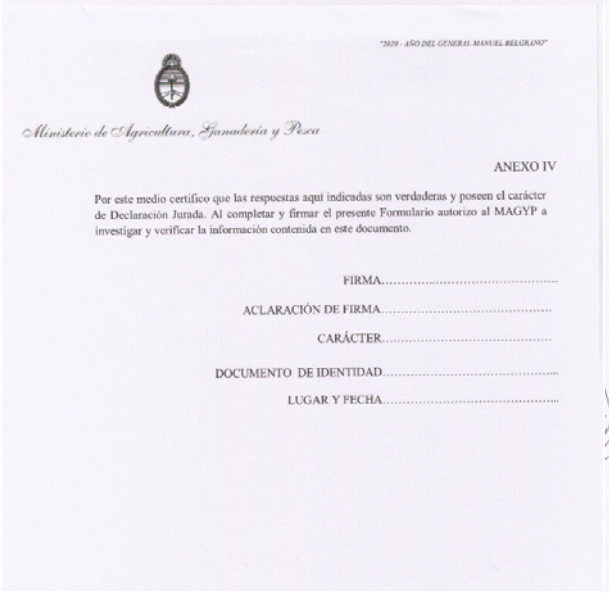
MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o..... (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

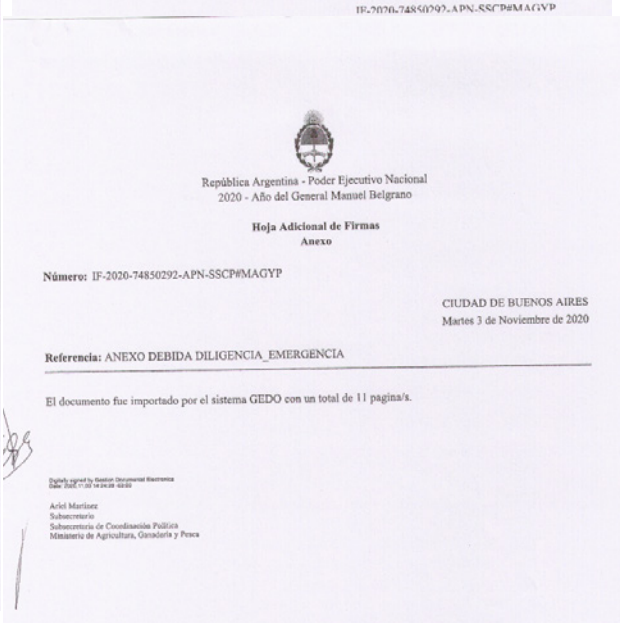
FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

Referencia: ANEXO DEBIDA DILIGENCIA_EMERGENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Ariel Martínez
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Política
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1042- 21-09-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.021 al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Edgardo Rubén Rivero, D.N.I. N° 24.055.491, Clase 1.975, Legajo Personal N° 7.699, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 032.763-R-2021.-

DECRETO Nº 1043- 21-09-2021.- Exonerar al Oficial Principal (AS-EG) Cristhian Nélson Fernández Gallardo (Legajo Personal N° 8.976), (D.N.I. N° 32.049.464), Clase 1.986 y al Sargento Primero (AS-EG) Pedro Lucio Odriozola (Legajo Personal N° 6.872), (D.N.I. N° 25.948.795), Clase 1.977, por la comisión de las faltas

disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 166.839-V-2018.-

DECRETO Nº 1044- 21-09-2021.-Exonerar al Oficial Subinspector (AS-EG) Jimena Julieta Nicolás (Legajo Personal N° 12.527), (D.N.I. N° 36.412.721), Clase 1.991, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y 1) "La comisión de hechos reñidos con la conducta, que afecten la dignidad personal, la moralidad o la fe pública", en concurso con las faltas graves establecidas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y Acápite C, Inciso 1) "Mantener vinculación personal con delincuentes, o personas de notoria mala reputación, siempre que ello no responda a necesidades del servicio", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 130.082-RII-2019.-

DECRETO Nº 1045- 21-09-2021.- Exonerar al Sargento Primero (SR) Flavio Arturo Galdames, (D.N.I. N° 17.371.579), Clase 1.965, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación", c) "No mantener en la vida pública o privada la. corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con la falta grave prevista en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 177.788-J-2020.-

DECRETO Nº 1046- 21-09-2021.- Exonerar al Cabo (ASA-ESyM) Denis Leonel Ocampo Velez (Legajo Personal N° 12.840), D.N.I. N° 35.599.583, clase 1990, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápite C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravenciones en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", en concurso con las faltas graves previstas en el Capítulo X, Artículo 72°, Acápite A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución" y Acápite C, Inciso n) "Faltar a la verdad, salvo que lo hiciera en el ejercicio del legítimo derecho de defensa", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso c), del mismo ordenamiento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e), 62°, Inciso b) y Anexo 3 de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 137.626-J-2019.-

DECRETO Nº 1047- 22-09-2021.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Marcelo Fabián, Guzman (CUIL N° 20-21675005-6) Legajo N° 31845/0 - Categoría 03 Agrupamiento Chóferes Oficiales de la Ley L N° 4.993 y modificatoria, perteneciente al Personal de Planta Permanente de la Secretaría General, Jurisdicción 22 Programa 19.00.00.02, al Ministerio de Gobierno y Comunidad, Jurisdicción 17 Programa 01.00.00.01, en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- El Ministerio de Gobierno y Comunidad deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual el mencionado agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 014821-DRH-2021.-

DECRETO Nº 1048- 22-09-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000,00), pagadero en dos (2) cuotas de ($ 425.000,00) cada una, a favor de Asociación Civil Boca Unidos con asiento en la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-68904883-4), a solicitud de su Presidente Señor Luis Antonio Guerrero (CUIL N° 20-23082504-2).- Expte. N° 014256-A-2021.-

DECRETO Nº 1049- 22-09-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Riquelme Oscar Raúl (C.U.I.L N° 20-16759165-6), Veterano de Guerra, en representación de los sujetos, por el período y montos individualizados en el Anexo Único, el que forma parte integrante del presente, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N °4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.547-G-2021.-

DECRETO Nº 1050- 22-09-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora Valdebenito, Yamila Vanesa (CUIL N° 27-32699732-9).- Expte. N° 206.994-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 1051- 22-09-2021.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra relacionada con el "Reparación Colector calle Bolivia de la Ciudad de General Roca", por la suma de pesos veintidós millones diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con doce centavos ($ 22.019.443,12).- Expte. N° 68.915-SI-2020.-

DECRETO Nº 1051- 22-09-2021.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra relacionada con el "Reparación Colector calle Bolivia de la Ciudad de General Roca", por la suma de pesos veintidós millones diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con doce centavos ($ 22.019.443,12).- Expte. N° 68.915-SI-2020.-

DECRETO Nº 1052- 22-09-2021.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuarteleros) en la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Darwin, a partir de la firma del acto administrativo.-

— — —

Planilla Anexa 1 Decreto N° 1.052

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
GUTIÉRREZ MÁRQUEZ Juan Leonardo	94342834	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
GÓMEZ GUTIÉRREZ Erwin Bladimir	94328035	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
BONFANTTI Ramón Alfredo	25856544	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02
NAVARRO Mario Oscar	37928764	1	Servicio de Apoyo	75.15.00.00.02

Expte. N° 95.333-SESyJ-2.021.-

DECRETO Nº 1055- 24-09-2021.- Otorgar por única vez y excepcionalmente, una suma fija de pesos cinco mil ($ 5.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado subsidio extraordinario, a los retirados y pensionados de la Policía de Río Negro, que cuenten con alta previsional otorgado por ANSeS al 30 de Septiembre de 2021 y que sus haberes netos de retiro y/o pensión no superen un monto equivalente a la suma de pesos cuarenta y seis mil ciento treinta ($ 46.130.-).- Expte. N° 96005-SESYJ-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 136/2021 J.D.D.

Se hace saber por este medio a la Sra. MOLINA, Cristina Dany ; CUIL: 27-21.943.328-5, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 136/JDD/21, del Expediente Nº 30388-EDU-2019 que en su parte pertinente dice:

Viedma, (R.N.), 20 de agosto de 2021

Visto: El Expediente N° 30388-EDU-2019 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto abandono de cargo de la docente MOLINA, Cristina Dany- Profesora de Inglés Técnico- CET Nº 9-Cipolletti"- y;

CONSIDERANDO:

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Mantener en Reserva las presentes actuaciones hasta tanto la Sra. Molina, Cristina Dany; CUIL N° 27-21943328-5, reingrese al sistema educativo como personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Art. 2°: Comunicar a la Instructora Sumarial Sra. Nora Centelles y a la Supervisión correspondiente de la presente.

Art. 3: Registrar la presente en el SAGE, vinculada al legajo de la docente.

Art. 4º: Determinar que los responsables de designaciones de horas/cargos y/u otro vínculo pedagógico del Sistema Educativo Provincial, deberán dar aviso de inmediato si el docente reingresa al sistema educativo.

Art. 5º: Notificar a la docente sumariada a través de la Sumariante.

Art. 6º: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

Noelia Noemí Maggioni, Presidenta - Mariela Andrea Sanchez, Secretaria en Representación Docente - Debora Paula Moreira, Vocal - María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente - Leticia Noemí Àvila, Vocal en Representación Docente.-

––O––

Resolución Nº 122/2021

Edicto

Se hace saber por este medio al Sr. De Vega, Diego Fernando; DNI 28.753.052, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución Nº 122/JDD/21, del Expediente N° 11070-EDU- 20 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 06 de agosto de 2021

Visto: El Expediente N° 11070- EDU- 20 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado Sr. De Vega, Diego Fernando" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por Ello

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1º: Instruir Sumario Ordinario al Sr. De Vega, Diego Fernando; C.U.I.L. Nº 20-28753052-9 por los considerandos expuestos.

Art. 2°.- Mantener en Reserva las presentes actuaciones hasta tanto el Sr. De Vega, Diego Fernando Reingrese al sistema educativo como personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Art. 3º.- Notificar fehacientemente al interesado a través de la sumariante Susana Arguittu.

Art. 4°.- Determinar que los responsables de designaciones de horas/cargos y/u otro vínculo pedagógico del Sistema Educativo Provincial, deberán dar aviso de inmediato si la docente reingresa al sistema educativo.

Art. 5°.- Poner en conocimiento a la Junta de Clasificación de Secundaria.

Art. 6º.- Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente Notificado.-

María Doris Lascano, Presidenta en Representación Docente - Debora Paula Moreira, Secretaria - Noelia Noemí Maggioni, Vocal - María Aurora Gustin, Vocal en Representación Docente - Mariela Andrea Sanchez, Vocal en Representación Docente.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 32/21

Objeto: "S/ Construcción de Jardín de Infantes a CREAR – Distrito Noreste - Cipolletti – Programa: Fondo Nº46"

Presupuesto Oficial: $ 46.524.308,19

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 05/11/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 480 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 19.559-EDU-2021.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 28/21

Adquisición de de bomba y electrobomba con destino a la ciudad de Chimpay.

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de de bomba y electrobomba con destino a la ciudad de Chimpay.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de un millon ochocientos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($1.800.483,24).

Plazo de Entrega: Fíjase en treinta días (30) corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 9 de noviembre de 2021 a las 12 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma (R.N.).

Lugar de Entrega: San Martín N° 249 Viedma.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

––O––

Licitación Pública Nº 29/21

Adquisición de caños y válvulas para el mejoramiento del sistema de agua en el Barrio El Frutillar.

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de caños y válvulas para el mejoramiento del sistema de agua en el Barrio El Frutillar.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de dos millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos ($ 2.657.000,00) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Fíjase en treinta días (30) corridos a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 5 de noviembre de 2021 a las 12 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma (R.N.).

Lugar de Entrega: San Martín N° 249 Viedma.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 25/21

Para la Adquisición de: "Servicio de Operador Logístico de Insumos" con destino al Ministerio de Salud.

Fecha de Apertura: Día 25 de Octubre de 2021 a las 11:00 HS.

Monto Estimado $ 44.687.619,48.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 030/21

Objeto: Locación de un Inmueble destinado a Organismos Varios de la Localidad de El Bolsón.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 02/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública Nro. 032/21

Objeto: Locación de un Inmueble con Destino a la Procuración General con Asiento de Funciones en la ciudad de Viedma s/Licitación Pública N° 032/21.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 28/10/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública Nro. 033/21

Objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza para Dependencias Judiciales de la ciudad de Allen.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 03/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública Nro. 035/21

Objeto: Contratación de un Profesional con Especialidad en Accidentología con destino a Organismos del Ministerio Público de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 29/10/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

--O--

Licitación Pública Nro. 036/21

Objeto: Adquisición de Dos (2) Equipos de Refrigeración Heladera y Freezer Combinado con Destino al Laboratorio de Genética Forense con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 26/10/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición
Equipo Técnico Interdisciplinario - Juzgado de Familia de Villa Regina
Cargo: Asistente Social – Resolución N° 687/21 STJ

Cargo: Designación de Un (1) Asistente Social, con asiento en la localidad de Villa Regina, IIda. Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de dicha localidad, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Resolución N° 687/21-STJ y "Reglamento Judicial".

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 687/21 y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 28/10/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 03/11/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar.*

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar/* Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: *http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php* o, al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377 o, a la cuenta de correo electrónico *oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar*.

———

Resolución N°: 687 /2021

Viedma, 05 de octubre de 2021

Visto: el expediente Nro. CRH21-6, caratulado: "Equipos Técnicos Interdisciplinarios s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social Juzgado de Familia Villa Regina", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los Juzgados de Familia. Los mismos, en forma conjunta con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el Artículo 21 Inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia requiera".

Que por expediente CRH21-4 "Departamento de Servicio Social s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social Subsede Villa Regina", se inició el trámite de llamado a concurso para cubrir la vacante que originó el traslado de la Lic. Almendra, desde el Departamento de Servicio Social de Villa Regina al mismo organismo con asiento en la ciudad de General Roca, a los efectos de cubrir la vacante generada por la baja de la Lic. Stoffel, Angélica.

Que el Sr. Juez Delegado del Tribunal de Superintendencia General de la IIda. CJ, Dr. Sergio M. Barotto, ha informado que el referido cargo será cubierto por la Lic. Silvia Morales, en virtud de su solicitud de traslado desde el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de Villa Regina a la Subsede del Departamento del Servicio Social con asiento en la misma localidad, por lo que corresponde cubrir la vacante del cargo de Asistente Social en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social del Equipo Técnico Interdisciplinario con funciones en el Juzgado de Familia con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad. quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. c) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Asistente Social expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente autorizada. d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 3°.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página Web del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar*, en el sitio asignado al presente concurso, a partir del 28/10/2021 a las 0:00 horas, hasta el 03/11/2021, a las 24:00 horas.

Artículo 5°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá descargarse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- Cada postulante deberá acompañar una monografía mediante la cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones del cargo, descriptas en el Artículo 3° del presente acto administrativo, en concordancia con el Artículo 128° de la Ley Orgánica Nro. 5190, en función del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios aprobado por Acordada Nro. 34/2020-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto deberá crear una carpeta en Google Drive, donde guardará toda la documentación requerida para ser considera por el Jurado Examinador y, deberá comunicar a la cuenta oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar, el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado). Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°.- La evaluación estará a cargo de un Jurado Examinador, el que quedará integrado por el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la IIda CJ, Dr. Gustavo Adrián Martínez; la señora Jueza Titular del Juzgado de Familia de Villa Regina de la IIta. CJ, Dra. Claudia Elizabeth Vesprini y la señora Jefa del Departamento de Servicio Social circunscripcional, Lic. Selva Teresa Arnold.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía; cuyo procedimiento será

llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (monografía y defensa).

Artículo 9°.- Disponer que la designación del eventual seleccionado al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 10°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

- Dr. Ricardo Apcarian – Presidente del S.T.J

- Cra. Andrea Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial

––O––

Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición

Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA)

Profesional Técnico/a Contable

Localidad de General Roca – Resolución N° 688/21 STJ

Cargo: Un (1) Profesional Técnico/a Contable, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 40/20-STJ, Resolución N° 688/21-STJ y Reglamento Judicial – de aplicación subsidiaria, en el ámbito de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA) del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/20-STJ, Resolución N° 688/21-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 28/10/2021 a las 0:00 Hs., hasta el 03/11/2021 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar*.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar/* Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: *http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php* o, telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

———

Resolución N°: 688 /2021

Viedma, 05 de octubre de 2021

Visto: el expediente N° CRH21-8 caratulado: "Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 40/2020 STJ, Anexos I y II se aprobó el Proyecto: "FC01 Reorganización Funcional del Fuero Civil e Implementación del Fuero Contencioso Administrativo", a implementarse de modo inicial y experimental en la ciudad de Viedma.

Que por Resolución N° 218/21 STJ se da inicio al proceso paulatino de implementación en los Organismos jurisdiccionales correspondientes a los fueros Civil, Comercial y de Minería y Contencioso Administrativo de la ciudad de General Roca y los relativos al nuevo modelo de gestión judicial dispuesto a partir de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA).

Que, si bien, el desarrollo de la propuesta será abastecido con la dotación de personal actual de los Juzgados Civiles de General Roca, resulta necesaria la incorporación de un profesional Técnico/a Contable.

Que el Sr. Juez Delegado del Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Sergio Barotto, ha solicitado que se convoque a concurso para cubrir dicho cargo.

Que a fs. 28 la Contaduría General, informó que existe la vacante del cargo a cubrir y, a fs. 29, la Administración General se expidió respecto de la previsión de partidas presupuestarias para afrontar tal designación.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/2020 STJ, Resolución N° 218/21 STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, para cubrir un (1) cargo de Profesional Técnico/a Contable, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, dependiente jerárquica y funcionalmente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes - cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 40/2020 STJ, Resolución N° 218/21 STJ y "Reglamento Judicial"- para la designación por el término de dos años, de (1) cargo de Profesional Técnico/a Contable, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, dependiente funcional y jerárquicamente de el/la Coordinador/ra de la Oficina de Tramitación Integral (OTICCA), con asiento en la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y, el desempeño del agente, evaluado por el titular del área en la que cumple funciones, bajo criterios objetivos previamente establecidos efectuado, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente del postulante que fuera designado.

Artículo 3°.- Requisitos:

a) Ser mayor de edad, quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales acordes al cargo, se los habilite a participar del concurso. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; b) Ser egresado/a de las carreras de técnico contable o título intermedio de las carreras contador/economista o afines o, en su defecto, de las carreras de grado antes mencionadas, expedido por Universidad Nacional Pública o Privada; c) Acreditar experiencia de al menos un (1) año en el ejercicio de la profesión.

Artículo 4°.- Funciones (Acordada N° 40/2020 STJ - Anexo II Pto. 2.5.1)

- Controlar las liquidaciones y las condenas por sumas de dinero y sus intereses, tanto en procesos de ejecución como de conocimiento conforme a las instrucciones dadas por la Coordinación de la OTICCA y Subcoordinación de Ejecuciones, Pagos y Transferencias.
- Asistir a las Unidades Jurisdiccionales en toda gestión contable en todo tipo de procesos y en cualquier etapa, incluidas la determinación de tasa de justicia y sellados de actuación.
- Realizar el análisis contable de las bases y montos, con carácter previo a que el restante personal de la Subcoordinación proyecte la orden de transferencia.

Artículo 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado y Examen Oral según el temario que a tales efectos se suministre;

procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta, un máximo de treinta (30) puntos en el Trabajo de Oposición, y un máximo de cuarenta (40) puntos en la Entrevista Personal y Examen Oral. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más.

Artículo 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el señor Titular del Centro de Planificación Estratégica, Ing. Alfredo Bozzetti; la señora Secretaria Judicial N° 1 del STJ, Dra. Rosana Calvetti y la señora Titular de la Unidad Procesal Civil N° 9, Dra. Verónica Ivanna Hernández.

Artículo 7°.- Hacer saber que accederán a la etapa de Entrevista Personal y Examen Oral con el Jurado Examinador, los postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la suma del puntaje obtenido en la Evaluación de Títulos, Antecedentes y el Trabajo de Oposición.

Artículo 8°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar*, del 28/10/2021 a las 0:00 horas hasta el 03/11/2021, a las 24:00 horas.

Artículo 9°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía Web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar*, y complementariamente según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio Web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico (email);
- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Pto. 2.5.1- Anexo II de la Acordada N° 40/2020 STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción al presente concurso, de carácter excluyente. A tales efectos se deberá remitir a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar el vínculo de acceso a una carpeta creada en Google Drive (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde pondrá a disposición toda la documentación descripta, para ser considerada por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio Web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

- Dr. Ricardo Apcarian – Presidente del S.T.J
- Cra. Andrea Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Mina Vacante de Bentonita denominada "Juan Carlos II" presentada por Minera José Cholino e Hijos SRL. Ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro Expediente Número 28012-M-2003.- Viedma, 24 de Septiembre de 2021- La Petición de pertenencias para la Mina Vacante "Juan Carlos II" Mineral: Bentonita Categoría: 2º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 6 Has Superficie Total Mina: 114 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y X 2596060.12 5713896.20 2597260.12 5713896.20 2597260.12 5713510.03 2597377.07 5713510.03 2597377.07 5712996.27 2596060.12 5712996.27 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 7 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2596170 X=5713388 Grilla: 3969-II Dpto. Político: General Roca Perito Designado: Agrim. Nicolás Herrero Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de Carnotita Denominada "Don Jose I-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 41044-M- 2016.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41044-M-2016. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría:1º Superficie: 2.000,06 Has Punto Descubrimiento:Y=3446519 X=5521572 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área X 3446361.17 Y 5524213.37 X 3450250.93 Y 5524213.37 X 3450250.93 Y 5519071.50 X 3446361.17 Y 5519071.50 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,21/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo acreditado el incumplimiento del Acta de Adjudicación y de su normativa vigente, intima a la Señora Galan, Carolina Magdalena (DNI 31.795.076) y su Grupo Familiar a regularizar la ocupación de la unidad habitacional, sita en Calle Zilvestein Nº 14, perteneciente al Plan 44 Viviendas del I.P.P.V., en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación se procede al bloqueo de la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Epulef, Mario César (DNI 32.596.986) y a la Señora Fuentes, Jessica Noemí (DNI 34.397.449) habiéndose Acreditado el Incumplimiento de su Parte y del Grupo Familiar que motivo la Adjudicación, de la Normativa en cuanto a Ocupación y Pago de la Unidad Habitacional, sita en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 1753 - perteneciente al Plan 112 Viviendas - 1150 en Cipolletti, ha que en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la presente proceda a formular Descargo y a la Ocupación Efectiva del Inmueble Adjudicado.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el Referido Incumplimiento.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, habiendo Acreditado el Incumplimiento del Acta de Adjudicación y de su Normativa Vigente, Intíma al Señor Peralta, Carlos Andrés (DNI 31.532.807) y su Grupo Familiar a Regularizar la Ocupación de la Unidad Habitacional, identificada como B 19A 2892, perteneciente al Plan 112 Viviendas del I.P.P.V., en la localidad de General Roca, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el Referido Incumplimiento. A los Efectos de Dirimir la Situación se procede al Bloqueo de la Cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 5, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 16.07.2021 se ha declarado la quiebra de SARDANS S.A. (CUIT 30-70891378- 9) con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 2do departamento 6, CABA, en las actuaciones caratuladas SARDANS S.A. S/ QUIEBRA EXPTE 20484/2018. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos ante la síndico Silvina Ana Velázquez, con domicilio en la calle Escobar 2964, hasta el día 20 de diciembre de 2021, conforme la modalidad establecida en el protocolo dictado con fecha 18/08/2021, (fs 158) y que emerge del historial virtual del expediente, por el que se dispone que los acreedores deberán efectuar la verificación de los créditos cursando las pertinentes insinuaciones a la casilla de correo electrónico sardansquiebra20484.2018@gmail.com denunciada a tales fines por la sindicatura actuante. Se han fijado los días 7 de marzo 2022 y 20 de abril de 2022 para que la sindicatura presente los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente.-

---•---

Edicto Nº 8290

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Olga Margarita Passamonti, DNI N° F. 3.941.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos "Passamonti, Olga Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº: F-2VR-441-C2021. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8251

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, Secretaria, sito en Av. Gral. Paz Nº 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados "Córdoba. Tatiana Jeannette C/ Langowski, Gabriel Antonio S/ Homologacion (f)" (Expte. N° D-2VR-136-F2018), ordena notificar al Sr. Gabriel Antonio Langowski (DNI 36.871.069) por edictos en el Bolentín Oficial que se publicarán por tres dias en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), que en resolución del día 01 de octubre de 2018 se homologó el acuerdo arribado entre Gabriel Antonio Langowski y Tatiana Jannette Cordoba en fecha 06 de junio de 2018 ante el CEJUME.Publíquese por tres dias en el Boletin Oficial. Secretaría, 30 de septiembre de 2021.-

Edicto Nº 8 /2021

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 791-DJR-2019 de su registro, Notifica a Valeria D'Angelo, DNI N° 20.173.488, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 135/2019, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 04-Octubre–2019. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra la ex Titular del Consejo Provincial de la Mujer de la Provincia de Río Negro, Valeria D´Angelo, DNI N° 20.173.488... por la suma de $ 42.099,80 en concepto de capital, con más intereses, que ascienden provisoriamente hasta el día de la fecha a la suma de $ 74.983,80, o lo que en más o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que eventualmente se determinen hasta su efectivo pago, en virtud de los hechos descriptos por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución Nº 524/2019...Articulo 2º.- Correr Traslado a la enjuiciada de la presente y de la Resolución de la F.I.A. mencionada en el artículo precedente, y emplazarla para que dentro del término de quince (15) días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su notificación, presente ante este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma, C.P. 8500) un escrito debidamente firmado (por sí o por intermedio de apoderado), en el que deberá consignar la identificación del expediente (Nº 791-DJR-2019), informar su domicilio real y constituir domicilio en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma; como así también formular descargo contestando las imputaciones endilgadas por la F.I.A. y ofrecer las pruebas de que intente valerse...(Fdo.) Dra. Natalia Falugi –Presidente-; Cr. Maximiliano F. Suárez –Vocal-; Ante mi: Dr. Fabio Adrian de Abajo –Secretario Auditor Legal– Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 8269

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgdo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra Ana Ganuza sito en Irigoyen 387, Primer Piso, cita y emplaza por el término de treinta (30), días a herederos y acreedores de Rebolledo Esperanza, D.N.I. 2.309.586, a presentarse a hacer valer sus derechos en autos "Rebolledo Esperanza s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. F-172-C-3-21)" con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres dias. Cipolletti, 24 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8307

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro,secretaría unica a cargo de la Dra Ana Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Lupica Cristo Salvador Pas 1330929 y Terrestre Maria Rosaris Cedula de Identidad de Rio Negro 121125 a estar a derecho en los autos "Lupica Cristo Salvador y Terrestre María Rosaria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° f-372) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Septiembre 2021.-

---•---

Edicto Nº 6945

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y No. 21 de Río Negro - 2º Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, ubicado en Av. Gral Paz 664, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Bastidas Quilodrán Rosa, DNI Nº 92.113.065 a los fines de que se presenten en autos Bastidas Quilodran, Rosa s/ Sucesión Ab Intestato Expediente Nº F-2VR-346-C2020 . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días (fdo) Dra. Paola Santarelli. Villa Regina 18 de Mayo del 2021.-

---•---

Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber Rojas, Diego Alberto, DNI 30390097, que en los autos "Rojas Diego Alberto C/NN S/ Retención Indebida", Legajo Nº MPF-VI-00285-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de Abril de 2021.- Autos y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia formulada por Diego Alberto Rojas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P., II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciendo saber al causante que puede solicitar a la fiscal actuante, la revisión del archivo dispuesto, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 8272

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial

Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Julio Cesar Abrahan, D.N.I. N° 7.827.304, en autos caratulados: "Abrahan, Julio Cesar s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-471-C2021". Publíquese edictos por tres días en el BO y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Maria del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Verónica Paredes, que en los autos "Rivas Pablo Elisandro S/ Lesiones y Amenazas", MPFVI-00280-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-09-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Rivas Pablo Elisandro S/ Lesiones y Amenazas"- MPFVI-00280-2021 Considerando: Que las presentes se inician en fecha 21/01/2021, con la denuncia realizada por Verónica Adriana Esther Paredes, quien relató que el día 21/01/2021 aproximadamente a las 18, en circunstancias en que Pablo Rivas se encontraba en el domicilio de su ex pareja Verónica Paredes sito en calle 31 n° 65 del B° 30 de Marzo de la ciudad de Viedma, este (quien se encontraba en estado de ebriedad), agredió físicamente a golpes de puño a Verónica Paredes causándole a esta hematoma periocular derecho mayor y menor izquierdo, además de frontal izquierdo y en región parietoocipital posterior, con signos de herida y sangrado. Asimismo amenazó a Paredes manifestándole que le prendería fuego la casilla y a ella, que él iba preso pero iba a salir.- Que en el trámite de las presentes se intentó contactar en diferentes ocasiones a la Sra. Verónica Paredes, quien resulta ser víctima en las presentes. Que esta se hallaba con pedido de averiguación de paradero por ser investigada en las actuaciones MPF-VI-01800-2020 Paredes Verónica y Rivas Pablo S/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego; donde se comisionó personal de Cuerpo de Investigaciones Policiales a fin de dar con el paradero de esta. Que no fue posible establecer comunicación con Paredes por parte del personal de la OFAVI ni de esta Fiscalía a los fines de solicitarle a esta que facilite datos de testigos y demás. Que al día de la fecha no se cuenta con el paradero de Verónica Paredes.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones, siendo que por no contar con la colaboración de la víctima no se puede proceder con la investigación y con la finalidad de que no corran los plazos procesales.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante mediante edicto en el Boletín Oficial haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

Edicto N° 8132

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Roldan, Graciela Antonia, DNI Nº 11.568.051 para que comparezcan en autos "Roldan Graciela Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-353-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto N° 8009

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Retamal, Baldomir, DNI Nº 10.201.317 para que comparezcan en autos "Retamal Baldomir s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-347-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto N° 8285

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº3 de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Eugenio Máximo Caputi, D.N.I. 4.291.558, para que se presenten a estar a derecho en autos "Caputi, Eugenio Máximo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2887-C2021), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

San Carlos de Bariloche, 29 de Septiembre de 2021.

Fdo.María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto N° 8317

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Kodelja, Mariano, DNI Nº 13.126.912 para que comparezcan en autos

"Kodelja Mariano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-359-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto N° 8149

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y sucesiones Nº 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alberto Leonardo Catacci, D. N. I. Nº 14.387.058, a fin que se presenten en autos caratulados: "Catacci, Alberto Leonardo s/ Sucesion Ab-Intestato" (Expte. Nº F-3EB-268-C2021) a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme Acord. 04/2018 del STJ y en Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C.. El Bolsón 02 de septiembre de 2021.

---•---

Edicto N° 8217

Dra. Villalba Maria Del Carmen, Jueza Sustituta,a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nro 21 de Villa Regina, sito en Avda Gral Paz 664, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocio I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta dias a herederos y acredores de Bobadila Neira Pedro Pascual DNI.18.677.880 en autos:"Bobadilla Neira Pedro Pascual s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F.2VR-468-C2021), que tramitan por ante dicho juzgado. Publiquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial. Fdo.Dra. Maria del Carmen Villalba.Jueza Sustituta. Villa Regina, 30 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8296

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Altamirano, Renulfa, DNI Nº 9.737.680 y Retamal, Marambio, DNI Nº 7.292.103 para que comparezcan en autos "Altamirano Renulfa y Retamal Marambio s/ Sucesión Ab Intestato (Se aumula Expte. 2207)" (Expte. Nº F-4CI-2063-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2 de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Melinda Ferreyra, que en los autos MPF-VI-02569-2020 Ferreyra Melinda Antonella S/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-08-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Ferreyra Melinda Antonella S/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca"- MPF-VI-02569-2020 - Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/09/2020, con la denuncia realizada por Tamara Ailen Torres, quien relató que el día 02/09/2020, en ocasión de encontrarse con la ciudadana Melinda Ferreyra en el domicilio sito en calle Esperanza N° 123 de la ciudad de Viedma, esta la agredió causándole heridas cortopunzantes de carácter superficial, robándole asimismo su teléfono celular.- Que en el trámite de las presentes actuaciones se incorporaron a estas acta de procedimiento policial, certificado de lesiones de la ciudadana Tamara Torres e informe del Cuerpo de investigaciones Judiciales, donde este cuerpo especial informa que no existen testigos del presente hecho, y que el teléfono celular propiedad de Tamara Torres no se ha podido establecer que se encuentra actualmente en posesión de Melinda Ferreyra.- Que del análisis de las constancias en las presentes actuaciones, no se puede obtener un grado de certeza razonable que indique que Melinda Ferreyra resulta ser autora del hecho investigado.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

Edicto Nº 7926

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro Secretaria Única por subrogancia legal; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Orlando Alcides Monzón, DNI M 14.864.733 a presentarse en autos "Monzón Orlando Alcides Hugo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-435-C2021).-Publíquese por tres días. (fdo) Dra Paola Santarelli -Jueza Villa Regina, 31 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 8189

La Dra. Maria del Carmen Villalba Jueza Sustituta, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaria Unica a cargo por subrogancia de la Dra. Rocio Langa, con asiento de sus funciones en Av. Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Martina Lienan, DNI 2.733.708, por treinta dias para que se presenten a valer sus derechos en autos "Lienan, Martina S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-438-C2021). "Publiquense por 3 días en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (fdo) Dra. Maria del Carmen Villalba- Jueza Sustituta".- Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8369

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial Río Negro, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Irigoyen n°387 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Navarrete Octavio Ramon DNI 17.520.734 y Latorre Yolanda del Carmen DNI 4.490.106, para que comparezcan en autos: "Navarrete Octavio Ramon y Latorre Yolanda del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-403-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres día. Cipolletti, 04 de octubre 2021.-

---•---

Edicto Nº 8405

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en los autos caratulados "Dietz, Marcelo Fabián c/ Galie, Mónica Adriana s/ Accidente de Trabajo (L)" - Expte. N°: VI-00011-L-000 notifica a la Sra. Mónica Adriana Galie la sentencia dictada el día 01/11/2013 que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 1º de noviembre de 2013. Autos y Vistos: (...) La Cámara del Trabajo de Viedma Resuelve: Art. 1.- Rechazar la demanda interpuesta por Marcelo Fabián Dietz contra Mónica Adriana Galie en concepto de lucro cesante, daño moral y psicológico reclamado con motivo del accidente de trabajo que denunciara.- Art. 2.- Imponer las costas al actor (art. 25, Ley nro. 1.504), pero eximiéndolo de responder por ellas en virtud de no tornar ilusorio el crédito que emerge de los reclamos laborales que prosperan.- Art. 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Yanina Laval en la suma de Pesos Cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis con noventa y siete centavos ($ 47.576,97); los de los Dres. Gervasio Vallati y Alberto Visintín, en conjunto, en la suma de Pesos Setenta y dos mil ochocientos veintiuno con noventa centavos ($ 72.821,90) y de los Dres. Javier Perrote y Pablo Sergio Mao, en conjunto, en la suma de Pesos Ciento un mil novecientos cincuenta con sesenta y seis centavos ($ 101.950,66) (M.B. 485.479,36 -el de demanda-; coef. 7%+40%; 15% y 15%+40%, respectivamente); arts. 6, 8, 10 y ccdtes. L.A.), los que deberán ser abonados dentro de los diez (10) días de su notificación. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley nro. 869. A los fines regulatorios se ha tenido en consideración la tarea profesional desarrollada, el resultado obtenido y las etapas del juicio cumplidas.- Art. 4.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Marcelo Fabián Dietz, condenando a la demandada Mónica Adriana Galie, a abonarle, dentro del plazo de diez (10) días de la notificación de la presente, el monto total de Pesos Ciento sesenta mil quinientos veintidos con treinta y un centavos ($ 160.522,31) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso e integración mes de despido (arts. 232, 233, 245 LCT), vacaciones y sueldo anual complementario proporcionales, multa art. 15 Ley nro. 24.013 y diferencias salariales -enero 2009/marzo 2010- y salarios caídos correspondientes a abril 2010/octrubre 2010, deducidos los importes efectivamente percibidos, según rubros liquidados a fs. 81/83, desestimándose el reclamo en concepto de multas previstas en los artículos 2 de la Ley nro. 25.323 y 80 LCT, incluídos los intereses conf. doctrina STJRN in re: "Loza Longo" del 27.05.10 y sin perjuicio de los que correspondan hasta el momento de su efectivo pago.- Art. 5.- Costas a la demandada (art. 25, Ley nro. 1.504).- Art. 6.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Yanina Laval en la suma de Pesos Treinta y tres mil setecientos nueve con sesenta y siete centavos ($ 33.709,67) y los de los Dres. Gervasio Vallati y Alberto Visintin, en conjunto, en la suma de Pesos Once mil doscientos treinta y seis con cincuenta y seis centavos ($ 11.236,56) (M.B. $ 160.522,31 al 31.08.13, coef. 15%+40% y 7%, respectivamente; arts. 6, 8, 10 y ccdtes. L.A.).- La regulación de los mismos ha tenido en cuenta, la labor profesional, el resultado obtenido y las etapas efectivamente cumplidas en autos. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.- Art. 6.- Regular los honorarios profesionales de los peritos Dr. Jorge R. Boland en la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000) y de la Licenciada Belén Alvárez Costa en la suma de Pesos Dos mil ($ 2.000).- Art. 7.- Regístrese y notifíquese.- Fdo. Dr. Eduardo Roumec, Juez; Dr. Ernesto J. F. Rodríguez, Juez y Dr. Jorge Bustamante, Juez. Ante Mí: Dra. Mirta A. de Ricca, Secretaria".- Publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial art. 22 de la Ley 1504 y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18- Fdo.: Martín José Crespo.- Secretario.-

Edicto Nº 8308

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante, del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Horeli Aelsa Ritta, DNI 7.326.387, en autos caratulados: "Ritta, Horeli Aelsa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-477-C2021).- Publíquese por tres días en el Boletin Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Secretaría, 5 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8342

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Themis Astrid Reddel, Documento Nacional de Identidad Nro. F3.628.825, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Cruz, Francisco Y Reddel, Themis Astrid s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro.07452-08).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 22 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8148

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Barrio Elia , DNI 1.958.656 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barrio, Elia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2792-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8409

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, por subrogancia, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pla Héctor José, DNI 5.419.461 y Alvarez Elena, DNI F 9.966.514 en autos caratulados "Pla, Héctor José y Alvarez, Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-487-C2021. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8322

Dr. Jorge A. Benatti, Juez del Juzgado de Familia N° Cinco, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento – Primer piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, cita a la Sra. Marcela Roxana Burgos DNI Nº 37.401.230 para que dentro del plazo de cinco (5) dias comparezca a estar a derecho en estas actuaciones: "Guaru Raúl Alberto C/ Burgos Marcela Roxana S/ Alimentos" (Expte. Nº D-4CI-2579-F2019), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jorge A. Benatti.- Juez.-

Cipolletti, 29 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8410

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Lagos, José Marcelino, DNI N° 14.420.726, a estar a derecho en autos "Lagos José Marcelino s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-409-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 5 de octubre de 2021.-

Edicto Nº 8338

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el plazo de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Ana Maria Pino DNI 6.178.547, para que se presenten a estar a derecho en autos "Pino, Ana Maria s/ Sucesión Testamentaria" (F-3BA-2843-C2021), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2021. Fdo: Iván Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8321

La Dra. Claudia Vesprini, JuezaSubrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mignani Alicia Celia, DNI 10.890.005 a presentarse en los autos "Mignani, Alicia Celia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-458-C2021).Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (Fdo.) Maria del Carmen Villalba. Jueza Sustituta. Villa Regina, 05 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8400

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en Av. Gral. Paz Nº 664 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Saraleguy, DNI M 4.733.678 en los autos caratulados "Saraleguy, Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2VR-485-C2021). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8298

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ernesto Alfredo Suriani, DNI 6.131.744 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Suriani, Ernesto Alfredo Sucesión Testamentaria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1801-C2017. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6714

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la 1° Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Laprida 325 de Viedma, Presidencia de la Dra. María Lujan Ignazi, Secretaría de la Dra. Ana Rowe, sito en Laprida 325 de esta ciudad, cita y emplaza en el termino de 30 (treinta días) al demandado, Sr. Jorge Mauricio Roman (DNI nº 21.504.609), para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda dentro del plazo fijado y oponga todas las excepciones previas que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: "Municipalidad de Ministro Ramos Mexía c/ Giménez Javier Eduardo y Otros s/ Contencioso Administrativo (Accion de Lesividad) Expte nº 0021/2020, Receptoría nº C-1VI-122-CC-2020. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario con mayor circulación de esta ciudad.

Viedma, 13 de abril de 2021.

---•---

Edicto Nº 8270

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Salomon Roberto Julio, DNI 10.381.619 en los autos caratulados: "Salomon Roberto Julio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2757-C3-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-General Roca, 5 de Octubre de 2021.-Eloy Luis E. Valdez. Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8422

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Luis Felipe Poletti, DNI 7.568.717 y la Sra. Juana Peris Dávila,

DNI 93.767.457 para que comparezcan en autos "Poletti Luis Felipe y Peris Davila Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-308-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8375

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Bielaszczuk, Basilio, DNI Nº 6.934.486 para que comparezcan en autos "Bielaszczuk Basilio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-224-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 1 de octubre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Maria Luciana Flores que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 , legajo MPF-VI-03004-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 10 de septiembre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Flores Maria Luciana C/ Llanos Jorgelina S/ Abuso de Autoridad"- MPF-VI-03004-2021, en trámite ante esta UFT N°1, a cargo de la suscripta.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 08 de septiembre de 2021, con la denuncia realizada por María Luciana Flores, quien manifiesta que el día 07-09-2021 entre las 11.00 y las 12.30 horas, se presentó la policia en el domicilio de su abuela sito en escalera 8, planta baja, departamento "B" del Barrio 20 de junio de esta localidad, y le notifican de la exclusión del hogar para con su persona, en virtud de una denuncia realizada por su abuela. Que en ese momento se pone a juntar sus cosas, lo cotidiano, sus mascotas y deja algunas cosas en el lugar. Que el oficial que intervino le solicito que esperara a que se hiciera presente personal del SAT que iban a ir para hablar con ella. Que el personal del SAT demoró en llegar. Que se hicieron presentes dos chicas en representación del SAT y que la dicente se encontraba en el lugar por solicitud de la policia que le pidió que espere. Que una de las chicas se llama Jorgelina Llanos y la otra desconoce y tampoco recuerda detalles como para describirla. Que estas llegan y se pusieron a hablar con su abuela. Que la dicente estaba terminando de juntar sus cosas en el dormitorio, en eso le pregunta a su abuela si tenía plata para el flete. Que su abuela va a la pieza y la dicente tenía una caja en una silla. Que quiere agarrar la caja y llevarla al comedor. Que en esa caja había cosas suyas y de su mamá. Que su abuela decía que esas cosas eran suyas y la dicente le decía que eran de su mamá y que ella las quería, por lo tanto las iba a llevar. Que en ese momento esa persona de apellido Llanos, la toma del brazo fuertemente (al punto que aún le duele) y le dice "...no la empujes..."; como que la dicente estaba empujando a su abuela. Le manifiesta que no la estaba empujando , y en todo caso, eso no le daba derecho a tomarla y apretarle el brazo de la forma que lo estaba haciendo. Lo mismo le manifestó su hermana que vió toda la situación. Que fue muy grosera en al forma de hablar con la dicente y su hermana y que por este motivo la misma le manifestó que realizaría la denuncia a lo que Llanos contestó "...hacela...", como creyéndose superior y le dió su nombre y apellido para que haga la denuncia. Que en atención a las características del hecho traído a conocimiento; principalmente, se desprende de la propia denuncia que no se cuenta con testigo imparcial del hecho, en tanto que la única persona que pudiera aportar datos de lo ocurrido resulta ser la hermana de la denunciante, de la que además no se aporto datos al momento de realizar el presente escrito. Asimismo no se cuenta con certificado alguno que establezca existencia de lesión alguna. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carballo Maria Eugenia, DNI Nº 31.328.979, que en los autos "Gandolfo Hugo Orlando S/ Daño"- MPF-VI-01597-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 04-10-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Gandolfo Hugo Orlando S/ Daño"- MPF-VI-01597-2021, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10-05-2021 siendo las 19:30 hs., con el Acta de Procedimiento Policial en virtud del llamado telefónico proveniente de Emergencias 911 en el que se solicita presencia policial en Calle 13 Nº 103, razón de haber un incendio en dicho domicilio. Que llegado el personal policial, se solicitó la presencia de bomberos quienes sofocaron foco ígneo. Que la vivienda mencionada se encontraba si ocupantes, registrando usurpación por parte de Hugo Orlando Gandolfo y su hermana Soledad Gandolfo, siendo titular de la vivienda quien radicara oportunamente escrito por usurpación en fecha 29-04-2020 la Sra. María Eugenia Carballo. Que por otra parte, el día de la

fecha siendo las 16:30 hs., personal de salud mental se hizo presente en el domicilio aludido a fin de realizar internación de Soledad Gandolfo, la cual no pudo llevarse a cabo ante la negativa de Hugo Gandolfo. Que en virtud del hecho puesto en conocimiento, se procedió a realizar relevamiento de testigos, circunstancia en la cual Sebastián Perez dijo haber visto al ciudadano Hugo Gandolfo arrojar un elemento que no pudo reconocer pero que al instante hizo que la vivienda se incendiara. Cabe aclarar que en el Legajo MPFVI-01394-2020, en fecha 10-08-2021 se resolvió declarar culpable a Hugo Orlando Gandolfo como autor material y penalmente responsable del delito de Usurpación en el marco de lo establecido en los arts. 45 y 181 inc. 1) del Código Penal que fuera descripto por la acusación pública en esa oportunidad. Que ante los datos obrantes en autos y a fin de continuar con la investigación, se requirió a personal de la Comisaría Nº 38 la realización de las averiguaciones pertinentes respecto de la titularidad de la propiedad incediada como así también del paradero de la Sra. María Eugenia Carballo, pero lo informado por esa unidad fue desfavorable para ambos requerimientos. Que ante la imposibilidad de poder ubicar el paradero de María Eugenia Carballo, habiéndose agotado todos los medios de búsqueda posibles, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante mediante publicación edictal por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma. Fiscal: Maricel Viotti Zilli.-

---•---

Edicto Nº 8353

Andrea V De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres-Secretaria Unica, sito en San Luis 853 2do.Piso- General Roca, Provincia de Rio Negro, cita por (30) treinta dias a herederos y acreedores de Alberto Armando Zimmermann, D.N.I.Nº 8.431.403 a presentarse en los autos caratulados: "Zimmermann Alberto Armando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-2RO-3120-C3-21.-Pubíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.-General Roca, 5 de Octubre de 2021.- Eloy Luis E. Valdez- Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8305

El Dr. Santiago V. Morán Juez del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretraria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J.J. Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Sandoval Norma Ernestina DNI 5.817.566 para que se presenten a estar a derecho en autos "Sandoval, Norma Ernestina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2867-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8104

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arnoldo Sánchez Valdebenito, DNI 18.673.952 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sanchez Valdebenito, Arnoldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2841-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8384

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "P.L.S. (En Representación de su Hija S.P.Z.L.A.) c/ S.S.D. s/ Privación de Responsabilidad Parental" Expte 2985/2019, hace saber al Sr. Segundo Daniel Sandoval, DNI. 32.467.439 de la sentencia de autos, la cual resuelve I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Leila Soledad Pérez DNI. 28.275.750 en representación de su hija Zoe DNI. 54.319.468, y disponer la privación de la responsabilidad parental de Daniel Segundo Sandoval DNI. 32.467.439., conforme lo dispuesto por el Art. 700 inc. C del CCyC, Art. 75 inc. 22 de la CN (Art. 3 y 12 de la CDN); y Arts. 26, 638, 639, 695 y 704 del CCyC.-II.- Imponer las costas al demando, Art. 19 del CPF in fine.-III. Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de $20.115,00 (5 JUS), según arts. 6, 9 y 50 de la ley G 2212, debiendo ser depositada por el condenado en

costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese, y a la Defensora de Menores e Incapaces.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 07 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8418

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Margarita Olguín, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Olguin Margarita s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2100-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 06 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8382

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Etelvina Pereyra, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Pereyra Etelvina s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria F-1VI-2122-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 06 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8049

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados "Batiuk, Gerardo Boris c/ Parsons, Juan Elías s/ Usucapion" Expte. A-1355-18, Ordena Publicar Edictos por dos (2) días en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Rio Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ), en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado y en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se Cita y Emplaza a Juan Elías Parsons, DNI 10.253.591 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-509-08F (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados a fs. 294, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 145 y 343 del CPCC). San Carlos de Bariloche, 14 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8135

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er. piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan de Dios Aguayo, DNI N° 3.544.805, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Aguayo Juan de Dios s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-640-C31-21). Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 27 de Septiembre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8294

Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Patricio Alberto Peredo, DNI N° 16.302.851, para que comparezcan en autos: "Peredo Patricio Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-399-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de septiembre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 8406

La Dra. Andrea De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Larrat, Dora Laura,

DNI 4.848.080 en los autos caratulados "Larrat, Dora Laura s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2978-C1-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 05 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8271

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853 2º Piso de General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Wenceslao Grasso DNI N° 7.572.675, a presentarse en los autos "Grasso Miguel Wenceslao s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2RO-3113-C3-21.- Publíquese por 1 día en Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. General Roca, 5 de Octubre de 2021. Eloy Luis E. Valdéz. Secretario Subrogante.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

USINA DE EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Usina de Emprendimientos S.A.S.".

a) Socios: Castro García Virginia, D.N.I. Nº 27.606.026, 27-27606026-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Agosto de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle El Guanaco 259 de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, y Rodríguez Daniela Irene, D.N.I. Nº 27.344.850, 27-27344850-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Julio de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ojos del Salado 4969 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 24 de septiembre de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: El Guanaco 259, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de preparación de comidas y bebidas para empresas y Eventos y en establecimientos; Venta al por menor de indumentaria; Administrar y gerenciar toda clase de emprendimientos turísticos, Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata e Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: $ 62.208,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Castro García Virginia, suscribe la cantidad de 31.104 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Rodriguez Daniela Irene, suscribe la cantidad de 31.104 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Castro García Virginia, y Rodriguez Daniela Irene, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle El Guanaco 259 de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: ejercida por Castro García Virginia.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 30 de Septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

7 HILOS S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "7 HILOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Guillermo Alberto García, DNI Nº 34292808, CUIT 20-34292808-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/02/1989, profesión: Agrónomo, estado civil: unión civil, con domicilio en la calle Elordi 780, San Carlos de Bariloche, Río Negro - Andrés Saint Antonin, DNI Nº 16.829.724, CUIT 20-16829724-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 26/03/1964, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Paraje Rayhuao S/N, Pilcaniyeu, Río Negro.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Sede social en la calle Elflein 65, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Transporte de mercaderías y animales; servicios de poda, alambrado, limpieza de terrenos, mantenimiento y actividades relacionadas. Refacciones y mantenimiento de viviendas y construcciones nuevas en ámbitos rurales.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social: $ 58320. 58.320 Acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Guillermo Alberto García aporta por $ 29.160 en efectivo por 29160 acciones ordinarias. Andrés Saint Antonin aporta por $ 29.160 en efectivo por 29160 acciones ordinarias.

f) Administración y Fiscalización, será llevada a cabo por los socios titulares, Guillermo Alberto García, DNI Nº 34292808 y Andrés Saint Antonin, DNI 16829724. Domicilio Elflein 65, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

g) Representación Legal: Guillermo Alberto García, DNI Nº 34292808 y Andrés Saint Antonin, DNI 16829724.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 30 de Septiembre de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

CEAL CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CEAL Construcciones Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socio: Cornejo Rubén Darío, 48 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento 1655, Bariloche, DNI N° 23.082.547, CUIT: 20-23082547-6 y Cornejo Daniel Oscar, 50 años, soltero, argentino, comerciante domiciliado en Vilcapugio 1536, Bariloche, DNI 25.402.435, CUIT 20-25402435-0; b) Fecha del Instrumento de Constitución: 6 de julio de 2021 c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: O´Higgins 2067, Bariloche, Río Negro d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte e) Plazo de Duración: 99 años f) Capital Social: $ 1.000.000; Cornejo Rubén Darío: $ 500.000.- en 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Cornejo Daniel Oscar $ 500.000.- en 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Cornejo Rubén Darío DNI: 23.082.547 Administrador Suplente: Cornejo Daniel Oscar DNI: 25.402.435 h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2021.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

---•---

ALFA GYM
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad

denominada "ALFA GYM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) Socios: Cristian Ariel Pacheco, DNI Nº 31.939.087, CUIT 20-31939087-2 nacido el 30 de Agosto de 1985, domiciliado en Pablo Mange S/N 2 72 Bº Pehumayen, Bariloche, Río Negro, casado, comerciante y Norma Beatriz Roa, DNI Nº27.255.177, CUIT 23-27255177-4 nacida el 10 de Mayo de 1979, domiciliada en Pablo Mange S/N esc 8 S/N 72 Bº Pehumayen, Bariloche, Río Negro, casado, comerciante b) Fecha del instrumento de constitución: 30 de Septiembre de 2021, c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Los Radales Nº 765, Bariloche, Río Negro; d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. e) Capital Social: es de $ 58.320.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Cristian Ariel Pacheco, veintinueve mil ciento sesenta (29160) acciones por la suma de Pesos veintinueve mil ciento sesenta ($ 29.160), que representa el cien (50%) por ciento del capital y la Sra Norma Beatriz Roa, Veintinueve Mil Ciento Sesenta (29160) acciones por la suma de Pesos Veintinueve Mil Ciento sesenta ($ 29.160), que representa el cien (50%) por ciento del capital . f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y g) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Cristian Ariel Pacheco, DNI Nº 31.939.087, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Norma Beatriz Roa, DNI Nº27.255.177, quien asume las funciones de "Administrador suplente" h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 30 de Septiembre de 2021.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.

ACTAS

SAHIORA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas , titular del Registro Público, sito en Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial , por un (1) día de la inscripción de Directorio según Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambos de fecha 30 de abril de 2020 ,quedando conformado de la siguiente manera: Cargo: Presidente: Sr. Soel Felipe Salem (DNI Nº 8.368.278), Vicepresidente: Sr. Gerardo Gibrán Salem (DNI Nº 26.810.140) y como Director Suplente: Sr. Marcos Sebastián Ramidán (DNI Nº 31.613.867).-

General Roca, 5 de Octubre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

APESTEGUI HNOS S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la reforma de contrato social tratada en Acta de Reunión de Socios Nº 8 de fecha 21/10/2020 de la sociedad denominada APESTEGUI Hnos. S.R.L, inscripta en el mencionado Registro Legajo Nº 2672, Tomo XXIX, Folio 12377 / 12383, Número 1833, de fecha 05 de julio de 2016. En la mencionada acta Nº 8 y por decisión unánime de los socios se decide reformar la cláusula 8º quedando redactada de la siguiente manera, "Cláusula Quinta [Administración y Representación]. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de socios por mayoría de capital. La firma del gerente, y en caso de gerencia de más de una persona, la firma indistinta de cualquiera de ellas, obligarán a la sociedad. Desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado hasta su renuncia o remoción. Los socios gerentes y/o los gerentes designados tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de la administración,

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

los socios gerentes y/o los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, transferir y adquirir a título de venta, dación en pago y demás modos, fijar el precio de dichos actos, formas de pago, plazos, condiciones, percibir el precio de venta, otorgar recibos y cartas de pago, entregar y recibir la posesión, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos u otras entidades financieras públicas o privadas, del país o del extranjero, enajenar y/o disponer a cualquier título y gravar inmuebles de la sociedad, así como para dar garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros en nombre de la sociedad, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos."

Por disposición transitoria, de acuerdo con la reforma de la cláusula quinta que consta en el Acta Nº 8 de fecha 21/10/2020, y por unanimidad, la totalidad de los socios con derecho a voto deciden designar gerentes a los Sres. Apestegui Martín, DNI Nº 32.500.166, C.U.I.T Nº 20-32500166-7, y Apestegui Ignacio Alberto, DNI 31.524.021, C.U.I.T Nº 20-31524021-3.

General Roca, 06 de octubre de 2021. Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas – Registro Público.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
CONSORCIO PARCELARIO EL ALTO S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(Fuera de término)

Se convoca a los y las accionistas de Asociación de Propietarios Consorcio Parcelario El Alto S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a través de la plataforma digital "ZOOM" de conformidad con las previsiones de la Resolución n° Nº 0115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el día 5 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después de la primera, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.

2) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la asamblea fuera del plazo legal establecido para el tratamiento de los estados contables.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y demás documentación de que habla el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/08/2007, 31/08/2008, 31/08/2009, 31/08/2010, 31/08/2011, 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015, 31/08/2016, 31/08/2017 y 31/08/2018.

4) Destino del resultado de los ejercicios cerrados al 31/08/2007 al 31/08/2018 (ambos inclusive).

5) Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de su remuneración. Ratificación conf. art. 6 Res. 799/17 I.G.P.J.

6) Elección de integrantes del Directorio.

7) Pautas sobre expensas comunes. Esquema de liquidación y cobro.

8) Cambio de jurisdicción para ejecución de expensas.

9) Autorizaciones para efectuar las tramitaciones ante la autoridad de contralor.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que podrán participar en la referida asamblea a través de la plataforma digital "ZOOM", a tal fin en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el art. 238 de la Ley General de Sociedades se les proveerá la clave de acceso correspondiente.

Roberto Brusa, Director.-

---•---

TRES ASES S.A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 63º ejercicio, para el día 29 de Octubre de 2021, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2) Lectura de aprobación Memoria, balance e informes complementarios, consideración de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021.

3) Gestión del Directorio.

4) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

5) Designación del nuevo directorio.

Gabriel Grisanti, Presidente del Directorio.-

---•---

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Notarios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2.021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Cisco Webex Meetings", lo que posibilitará la transmisión de la Asamblea en forma digital incluyendo audio, video y texto durante el transcurso de toda la reunión y permitirá la grabación digital en simultáneo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Minuto de silencio por los Notarios fallecidos.

2. Aprobar con carácter excepcional el procedimiento utilizado para la celebración de la Asamblea facultando al Presidente a completar el Libro de Asistencia a Asambleas y transcribir en el Libro de Actas de Asambleas lo actuado y suscribirla, todo ello conforme la Res. 115/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

3. Lectura del acta anterior.

4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo por el Ejercicio Económico LVII finalizado el 30 de Junio de 2021.

5. Elección de miembros del Consejo Directivo con mandato por dos (2) años; un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, siete (7) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes.

Con anticipación no inferior a una hora desde el horario publicado para su comienzo, será enviado el link de acceso a la Asamblea.

Los correos electrónicos que constan en la base de datos del Colegio Notarial se utilizarán para la conformación del padrón de notarios y serán los únicos remitentes válidos para la asistencia a la Asamblea Ordinaria.

Asimismo, se recuerda a los Notarios:

a) Que a los fines de la participación en la Asamblea rige lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto. Sólo podrán formar parte de las asambleas y concurrir a ellas los miembros activos registrados que integren la Institución al día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria, siempre que no se hallaren suspendidos en el ejercicio de la función ni registren deudas por cualquier concepto con el Colegio Notarial, cuya intimación de pago hubiere sido realizada con una antigüedad mayor al mes. El mismo día el Consejo Directivo ordenará formar un padrón por orden alfabético que deberá quedar expuesto desde ese momento en lugar visible en la sede del Colegio y Delegaciones.

b) Que el acto eleccionario se efectuará conforme las disposiciones del TITULO VIII del estatuto social en todo aquello que resulte pertinente.

c) Que la emisión de votos estará a lo dispuesto por el artículo 4 inciso 2 i) de la Resolución 115/2020 IGPJ y/o el que se habilite en la plataforma digital Cisco Webex Meetings.-

Claudio C. E. Ardenghi, Presidente.-

---•---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones Estatutarias y en el Marco del Plan de Fortalecimiento Institucional, implementado por el Ministerio de Gobierno y Comunidad según Inscripción Nº 320 (codigo TB3E19) convocase a los señores asociados a la asamblea General Ordinaria (ft) a realizarse el día 30 de octubre de 2021 a las 10 hs en la sede Social del Club, cita en calle Av. Viterbori 4264 de esta Ciudad, para Tratar el Siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea.

2) Lectura del Acta Asamblea Anterior.

3) Razones del Llamado fuera de Término.

4) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balances General e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

5) Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el termino de dos ejercicios.

Dagoberto Muñoz, Presidente - Vazquez Hugo N., Pro Secretario.-

---•---

CLUB ATLETICO Y SOCIAL ARGENTINOS DEL NORTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 7 de Octubre de 2021

En cumplimiento de las correspondiente disposiciones estatutarias Capitulo VII – de las Asambleas - Articulos 46°- 47° Y 48° - Se Convoca a totalidad de la masa societaria a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse en forma presencial (Autorizada por IGPJ), el día 05 Noviembre 2021, a horas 19,00 en Sede Social sita en Villegas 843 de la ciudad de General Roca, Departamento homónimo, Provincia de Río Negro, con la expresa constancia de que este Asociación se encuentra inscripta en el Plan de Fortalecimiento Institucional bajo el N° 379. Para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de Memoria, Balance e informe revisores de cuentas de los ejercicios finalizados el: 31 de Marzo del año 2018, 2019 y 2020.

4. Renovación Autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. (Arts. 22 y 23 Estatuto Social).

Ana María Lastra, Presidenta - Macarena Vera Lastra, Secretaria.-

---•---

PEÑA TRADICIONALISTA LOS CERRILLOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En nuestro carácter de Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Directiva de la Asociación Peña Tradicionalista Los Cerrillos tenemos el agrado de dirigirnos a usted en virtud de poner en su conocimiento la convocatoria de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de nuestra entidad a realizarse el día 31 de octubre de 2021 del corriente año a la hora 18 en la sede social sita en Claudio Luelmo 237 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Se acompaña la siguiente Documentación:

1) Acta de la reunión de Comisión Directiva que decidiera convocar a Asamblea.

2) Memoria y Balance.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios para la firma junto al presidente y la secretaria el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios 18/08/2017 al 17/08 2018, 18/08/2018 al 17/08/2019 , 18/08/2019 al 17/08/2020 y 18/08/2020 al 17/08/2021.

3) Elección de la totalidad de las autoridades por finalización de mandato.

4) Tratamiento de la cuota societaria.

5) Nombrar socio Honorario al señor Sergio González por su colaboración desinteresada durante estos años a la Institución.

6) Modificar el inciso "C" del artículo 14 donde dice:

"El socio que se atrase en el pago de tres mensualidades será notificado por una carta certificada de su obligación de ponerse al día con la tesorería local, pasado un mes desde la notificación de la comisión Directiva se declara la cesantía del asociado."

Por: "El socio que se atrase en el pago de seis (6) meses de su cuota societaria se declarara automáticamente la cesantía del mismo."

Cándido Buttazzi, Presidente - Ruth Buttazzi, Pro-Secretaria.-

COLEGIO MÉDICO ZONA ATLÁNTICA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los socios del Colegio Médico Zona Atlántica, a Asamblea General Ordinaria -Fuera de Término- a realizarse el día 17 de Noviembre de 2021, a las 20 hs., en la sede del Colegio, sita en calle Laprida 501 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobacion del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos socios para suscribir el Acta.
3. Lectura y aprobacion de la memoria y estados contables al 31/03/2020 y al 31/03/2021.
4. Ratificación de todo lo actuado por Comisión Directiva.
5. Renovación total de Comisión Directiva, Revisores de Cuentas y Tribunal de y Disciplina (tres titulares y tres suplentes)
6. Apertura de la Urna y Conteo de Votos por la elección de la nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Etica y Disciplina.

Nota: Una hora después de la señalada, se podrá sesionar con cualquier número de asociados presentes (Art. 40º del Estatuto Social).

Comision Directiva.-

Dr. Mario Fabián Avila, Presidente.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR RUCA QUIMN

Asamblea General Ordinaria

San Carlos de Bariloche, 1° de octubre de 2021.

En cumplimiento con las Normas Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Ruca Quimn, convoca a sus Asociados/as a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Sede de la misma, cita en el Barrio Ada María Elflein, Edificio 11, Planta Baja, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el día 29 de Octubre de 2021, a las 16,30 hs., primer llamado y 17 hs. el segundo.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios/as para que, conjuntamente con la Sra. Presidente y Sra. Secretaria, suscriban y firmen el Acta de Asamblea.

2) Debido a los Protocolos por la Pandemia se suspendió la Asamblea programada para el 30/04/2021, por lo que en esta Asamblea se presentan los Resultados Económicos y Memoria de los Ejercicios N° 19-finalizado el 31/7/2020 - y el N°20 – finalizado el 31/07/2021 -, a consideración y aprobación de los/as Sres/as socios/as.

3) Renovación total de las Autoridades de la Comisión Directiva. Acto Eleccionario.

4) Evacuar todas las consultas que los socios/as hagan sobre lo actuado en el período comprendido entre el 1º/08/2019 y el 31/07/2021; y proceder a votar todas las mociones que surjan de esta Asamblea, dejando el debido registro dentro de este punto.

María Victoria Baldinelli, Presidente - Alicia Inchauspe, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN ALDEA INFANTIL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Septiembre de 2021

La Comisión Directiva de la Asociación Aldea Infantil Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 29 de octubre de 2021 a las 18:30 horas en la sede social ubicada en la calle Belgrano N° 711 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021.

4. Elección de 6 (seis) titulares y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los actuales miembros.

5. Elección de 1 (un) titular y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Art. 30 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María Fernanda Gallego, Presidente - Rubén Oviedo, Secretario.-

---•---

CÁMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y el Estatuto Social, y cumpliendo con los protocolos sanitarios vigentes, el Consejo Directivo de la Cámara de Turismo de S.C. de Bariloche y Zona Andina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el próximo jueves 28 de octubre de 2021, a partir de las 08:30 hs. en instalaciones de nuestra Sede, sita en Avda. 12 de Octubre 1313, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1ro.: Designación de un Presidente y un secretario de la Asamblea.

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea, quienes también integrarán la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

Punto 3ro.: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2021.

Punto 4to.: Elección de dos (02) miembros Titulares y dos (02) miembros Suplentes, para conformar Comisión Revisora de Cuentas, por el período de un (1) ejercicio económico.

Punto 5to.: Elección total de Comisión Directiva.

Punto 6to.: Aprobación de cuotas sociales.

Nota: El Consejo Directivo estará integrado por los representantes de la Instituciones miembros según lo establece el Art. 23 inc. a y b: "...La camara estará dirigida por un consejo directivo integrado por los miembros titulares provenientes de las siguientes categorías de socios: a) Uno por cada asociación fundadora b) uno por cada asociación miembro..." y los cargos serán distribuidos dentro de los 15 dias siguientes de realizada la Asamblea según lo establece el Art. 24: "...Dentro de los 15 días de celebrada la Asamblea se constituirá en reunión el Consejo directivo que procederá a nombrar en su seno , los cargos pertinentes...Se elegirán a) un presidente, b) un vicepresidente, c) un secretario, d) un prosecretario e) un tesorero, f) un protesorero, g) cinco vocales, h) tres vocales suplentes..."

Belén García Bertone, Presidente - Pablo Moltoni, Tesorero - Martín Lago, Secretario.-

---•---

MUTUAL SERVICIOS SOCIALES CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Mutual Servicios Sociales Choele Choel convoca para el día 19 de noviembre de 2021 a las 9.00 hs., a realizar en la calle Eugenio Bonardo 360 de la localidad de Choele Choel a Asamblea General Ordinaria fuera de término presencial. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2016.

4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2017.

5) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2018.

6) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2019.

7) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros anexos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.

8) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora, en los términos que indica el estatuto.

Leandro E. Uzcudun, Presidente - Maria E. Sefaue, Secretaria.-

---•---

CLUB ASOCIACIÓN CIVIL ATLÉTICO DEPORTIVO JUNIOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club Asociación Civil Atlético Deportivo Junior Persona Jurídica n° 3013 Adheridos al programa Fortalecimiento Institucional Rio Negro y en cumplimiento a Las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria (Fuera de Término),que se realizara el día 30 de Octubre de 2021,a las 19 HS horas en calle Arrayanes 942 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el Secretario firmen el acta.

- Razones de la convocatoria fuera de término.

- Consideración de Memoria y Estado de Recursos y Gastos, con firma de Presidente y tesorero correspondiente hasta el 30 de abril de 2020 presentados por la Comisión Revisora de Cuentas.

- Elección Nueva Comisión con el total de autoridades por finalización de mandatos.-

González Ricardo.-

---•---

C.I.C.A

CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ALLEN

Asamblea General Extraordinaria

La Cámara de Industria y Comercio de Allen (CICA), inscripta al plan de fortalecimiento institucional con el número 112, convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 07/11/2021 a las 9:00 en su sede social sita en la calle Leandro N. Alem n° 330 de la ciudad de Allen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para la suscripción del acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2. Reforma del estatuto en los puntos 1, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 32.

La Asamblea se realizará dentro de las normas fijadas por el estatuto social que dispone: si no se hubiera constituido la asamblea a la hora fijada por falta de número, queda fijada la hora siguiente como segunda convocatoria, sesionándose cualquiera fuere el número de los presentes, siendo validas y obligatorias las disposiciones que se tomen. Comisión Directiva.-

Carlos Espinel, Presidente - Carina Pérez, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RUGBY "LOS JABALÍES"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocarse a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que la Asociación Civil denominada Club de Rugby "Los Jabalíes " realizará el día 30 de Octubre del 2021, en la Sede perteneciente al club ubicada en Sierra Vieja de la localidad de Sierra Grande (R.N.) a las 10:00 horas a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3) Consideración y Aprobación del Ejercicio Contable N* 30 con cierre al 31/12/2016.

4) Consideración y Aprobación Certificación de Inexistencia de Movimiento Contable en el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2020, que comprenden a los Ejercicios Contables N° 31 finalizada al 31/122017, N° 32 finalizado al 31/12/2018, N° 33 finalizado al 31/12/2019 y N° 34 finalizado al 31/12/2020.

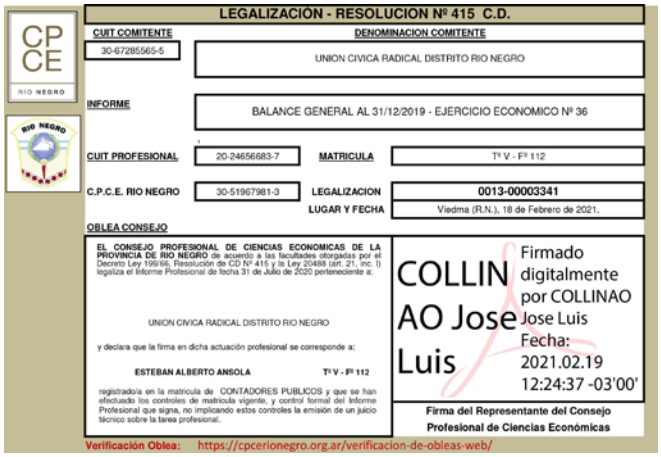
5) Elección para la renovación de Autoridades de Comisión Directiva.

6) Tratamiento de la Cuota Social.-

Pablo Fabián Paz, Presidente - Gustavo Hernán Avila, Tesorero.-

PARTIDO POLÍTICO

Unión Cívica Radical
Balance General al 31/12/2019
Ejercicio Económico Nº 36


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 30-67285565-5
DENOMINACION COMITENTE: UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO
INFORME: BALANCE GENERAL AL 31/12/2019 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 36
CUIT PROFESIONAL: 20-24656683-7
MATRICULA: Tº V - Fº 112
C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3
LEGALIZACION: 0013-00003341
LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 18 de Febrero de 2021.
OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 1) legaliza el Informe Profesional de fecha 31 de Julio de 2020 perteneciente a:

UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

ESTEBAN ALBERTO ANSOLA Tº V - Fº 112

registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis
Fecha: 2021.02.19 12:24:37 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Denominación del partido:
UNIÓN CIVICA RADICAL

Orden
DISTRITO

Distrito
RÍO NEGRO

Domicilio Legal:
ALEM N°42

Actividad Principal:
PARTIDO POLITICO

Fecha de Reconocimiento de Personería
25/03/1983

Código
3

CUIT Nº:
30672855655

Ejercicio Económico Número:
36

Iniciado el:
01/01/2019

Estados Contables
31/12/2019

Código Seguridad
4765dc0f73

Versión N°
0

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-
Lorena Matzen, Presidente.-
Roda José, Tesorero.-

Autoridades Partidarias

Roda José Alberto, Tesorero.-

Matzen Lorena, Presidenta.-

— — —

Estado de Situación Patrimonial

Activo

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Activo Corriente			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	168.089,46	195.839,34
INVERSIONES	(Nota N°:2)	500.000,00	769.162,00
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:3)	42.556,27	17.937,53
OTROS CRÉDITOS		0,00	6.659,44
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		710.645,73	989.598,31
Activo No Corriente			
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:4)	5.314,86	0,00
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	1.211.348,67	1.211.348,67
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		1.216.663,53	1.211.348,67
TOTAL DEL ACTIVO		1.927.309,26	2.200.946,98

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

Lorena Matzen, Presidente.-

Roda José, Tesorero.-

— — —

Pasivo

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Pasivo Corriente			
DEUDAS OPERATIVAS		0,00	1.344,56
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		0,00	1.344,56
Pasivo No Corriente			
DEUDAS OPERATIVAS		0,00	267.557,38
OTRAS DEUDAS	(Nota N°:5)	267.557,38	0,00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		267.557,38	267.557,38
TOTAL PASIVO		267.557,38	268.901,94
Patrimonio Neto			
Según Estado Respectivo		1.659.751,88	1.932.045,04
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		1.659.751,88	1.932.045,04
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO		1.927.309,26	2.200.946,98

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

Lorena Matzen, Presidente.-

Roda José, Tesorero.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

Estado de Recursos y Gastos

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Recursos			
Recursos Públicos para Desenvolvimiento Institucional	(Anexo N° II)	0,00	427.951,82
Recursos Privados para Desenvolvimiento Institucional	(Anexo N° II y III)	859.407,69	792.730,52
Otros Recursos	(Anexo N° II)	77.344,95	34.299,18
	TOTAL RECURSOS	936.752,64	1.254.981,52
Gastos			
Gastos para Desenvolvimiento Institucional	(Anexo N° IV)	682.555,01	834.637,07
Gastos de Campaña Electoral Local	(Anexo N° IV)	205.606,44	0,00
Gastos de Publicaciones Partidarias	(Anexo N° IV y V)	14.387,29	0,00
Otros Gastos	(Anexo N° IV)	0,00	23.734,75
	TOTAL GASTOS	902.548,74	858.371,82
Recursos Financieros y por tenencia netos	(Anexo N° VI)	-306.497,06	-231.811,37
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		-272.293,16	164.798,33
Recursos y Gastos extraordinarios netos	(Anexo N° VII)	0,00	-27.388,92
Superávit/Déficit Final del Ejercicio		-272.293,16	137.409,41

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-
Lorena Matzen, Presidente.-
Roda José, Tesorero.-

———

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL Ejercicio al 31/12/2019	TOTAL Ejercicio al 31/12/2018
SALDOS AL INCIO	1.932.045,04			1.932.045,04	1.794.635,63
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	1.932.045,04			1.932.045,04	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-272.293,16			-272.293,16	137.409,41
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	1.659.751,88	0,00	0,00	1.659.751,88	1.932.045,04

———

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Variaciones de Efectivo			
Efectivo al inicio del ejercicio			
EFECTIVO AL INICIO		195.839,34	
Total de efectivo al inicio		195.839,34	110.197,94
Efectivo al cierre del ejercicio			
EFECTIVO AL CIERRE		168.089,46	
Total de efectivo al cierre		168.089,46	195.839,34
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO		-27.749,88	85.641,40
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO			
Actividades Operativas			
Cobros			
COBRO DE RECURSOS		871.068,13	
OTROS COBROS		77.344,95	
COBRO DE RECURSOS		0,00	
	Total	948.413,08	1.972.375,51
Pagos			
PAGO DE GASTOS		986.958,30	
	Total	986.958,30	885.760,74
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias		-38.545,22	1.086.614,77
Cobros			
	Total	0,00	0,00
Pagos			
	Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias		0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades Operativas		-38.545,22	1.086.614,77
Actividades de Inversión			
Cobros			
COBRO DE INTERESES		111.733,96	
	Total	111.733,96	0,00
Pagos			
CONSTITUCION PLAZO FIJO		0,00	
	Total	0,00	769.162,00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades de Inversión		111.733,96	-769.162,00

Actividades de Financiación			
Cobros			
	Total	0,00	0,00
Pagos			
OTROS PAGOS		0,00	
	Total	0,00	231.811,37
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades de Financiación		0,00	-231.811,37
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo			
Recursos			
	Total	0,00	0,00
Aplicaciones			
RECPAM		100.938,62	
	Total	100.938,62	0,00
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo		-100.938,62	0,00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO		-27.749,88	85.641,40

— — —

Anexo Bienes de Uso

	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
CONCEPTO	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Terrenos	1.211.348,67	0,00	0,00	0,00	1.211.348,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.211.348,67	1.211.348,67
TOTALES	**1.211.348,67**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.211.348,67**	**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**	**0,00**	**1.211.348,67**	**1.211.348,67**

— — —

Cuadro Recursos

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional	0,00			0,00	427.951,82
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero		859.407,69		859.407,69	792.730,52
Otros Recursos				77.344,95	34.299,18

RUBRO	RECURSOS PÚBLICOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
OTROS RECURSOS			61.434,27		
AJUSTE POR INFLACION			15.910,68		
Totales del periodo actual	**0,00**	**859.407,69**	**77.344,95**	**936.752,64**	**1.254.981,52**
Totales del periodo anterior	**427.951,82**	**792.730,52**	**34.299,18**		**1.254.981,52**

— — —

Recursos Privados para Desenvolvimiento Institucional

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	859.407,69	792.730,52

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
AFILIADOS	LEGISLATURA	00000000	00000000000	31/12/2019	Transferencia bancaria	713.673,90
AJUSTE	POR INFLACION	11111111	10111111117	31/12/2019	Transferencia bancaria	145.733,79
				TOTAL		859.407,69

TOTAL DEL RUBRO	**859.407,69**	**792.730,52**

— — —

Cuadro de Gastos

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE PUBLICACIONES PARTIDARIAS	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Honorarios Profesionales	152.183,16				152.183,16	4.614,97
Actos y Movilizaciones	5.407,88				5.407,88	41.281,23
Gastos de Administración	18.959,40				18.959,40	253.361,97
Papelería e Impresiones	0,00				0,00	52.721,44
Gastos de Oficina	12.300,40				12.300,40	5.999,46
Gastos de Mantenimiento	14.246,79				14.246,79	29.339,56
Limpieza	40.930,88				40.930,88	34.566,14
Propaganda y Difusión Institucional	40.365,01				40.365,01	0,00
Gastos de Publicación en Internet	13.687,79				13.687,79	4.614,97
Movilidad y Viáticos	40.670,01				40.670,01	32.541,04
Gastos de Combustibles	168.169,66				168.169,66	230.347,01
Gastos de Representación Institucional	0,00				0,00	34.530,27
Impuestos, Tasas y Contribuciones	127.452,21				127.452,21	110.719,01
Gastos Varios	14.422,42				14.422,42	0,00
Otros Gastos de Desenvolvimiento Institucional					33.759,40	0,00
REFRIGERIO	33.759,40					
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		205.606,44			205.606,44	0,00
Gastos en Papel de Impresión			14.387,29		14.387,29	0,00
Otros Gastos Varios					0,00	23.734,75
Totales del período actual	**682.555,01**	**205.606,44**	**14.387,29**	**0,00**	**902.548,74**	**858.371,82**

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE PUBLICACIONES PARTIDARIAS	OTROS GASTOS	Total Ejercicio al 31/12/2019	Total Ejercicio al 31/12/2018
Totales del período anterior	**834.637,07**	**0,00**	**0,00**	**23.734,75**		**858.371,82**

Esteban A. Ansola
Contador Público (UNS)
Tº V, Fº 112. CPCERN

Matzen Lorena
Presidente

Roda Jose
Tesorero

Recursos y Gastos de Publicaciones Partidarias

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Ingresos por venta de publicaciones partidarias		
Total	0,00	0,00
Gastos de producción de publicaciones partidarias		
Gastos en Papel de Impresión	14.387,29	0,00
Total	14.387,29	0,00

— — —

Resultados Financieros y por Tenencia

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Intereses de Plazo Fijo Ganados	111.733,96	0,00
Total	111.733,96	0,00
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Intereses Pagados	69.199,71	0,00
Gastos Bancarios	15.209,85	29.507,55
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	333.821,46	202.303,82
Total	418.231,02	231.811,37
Resultados financieros y por tenencia netos	-306.497,06	-231.811,37

— — —

Recursos y Gastos Extraordinarios

	Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
Recursos Extraordinarios		
Total	0,00	0,00
Gastos Extraordinarios		
Multas y Sanciones Judiciales	0,00	27.388,92
Total	0,00	27.388,92
Recursos y gastos extraordinarios netos	0,00	-27.388,92

— — —

Notas

Nota: 1 - CAJA y BANCOS			Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
1.1.01.00	Caja		134.864,20	0,00
1.1.04.00	BANCOS		33.225,26	195.839,34
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria		33.225,26	195.839,34
	BANCO NACION ARGENTINA	Cuenta :5461098437	33.225,26	
TOTAL			**168.089,46**	**195.839,34**

Nota: 2 - INVERSIONES CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
1.2.01.01	Depósitos a Plazo Fijo	500.000,00	769.162,00
	PLAZO FIJO EN BANCO NACION ARGENTINA	500.000,00	
TOTAL		**500.000,00**	**769.162,00**

Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional a Cobrar	42.556,27	17.937,53
	APORTES DINE	42.556,27	
TOTAL		**42.556,27**	**17.937,53**

Nota: 4 - OTROS CRÉDITOS NO CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018
1.4.02.07	Anticipos para Gastos a Rendir	5.314,86	0,00
TOTAL		**5.314,86**	**0,00**

Nota: 5 - OTRAS DEUDAS – NO CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2019	Ejercicio al 31/12/2018 Nro. Lega
2.4.02.04	Otras Deudas	267.557,38	0,00
	DEUDAS INTERVENTORES	82.564,90	
	DEUDAS CASASE	184.992,48	
TOTAL		**267.557,38**	**0,00**

— — —

Nota N°: 6

1- Normas de Medición y Valuación

1.1.- Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución Nº 553/19, adoptadas por la Resoluciones Nº 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la Asociacion ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

1.2.- Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. Nº 352 del C.P.C.E.R.N.

1.3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 9,19 , 21 y25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 195 y 207 (res. 362) respectivamente.

1.4.- Criterios de Valuación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda de cierre reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a la resolución 539/18 y su modificatoria, Resol Nº 553/19 de FACPCE .

-Caja y Bancos : están valuados a su valor nominal

-Creditos: están valuados a su valor nominal

-Inversiones: están valuados a su valor nominal

-Los Bienes de Uso: están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas Establecidos y descriptos en el Anexo I el valor de los bienes no excede en su conjunto su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.

1.5.- Información sobre Partes Relacionadas RT 21: No han habido.

Nota N°: 7

1.6.- Hechos Posteriores: En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. El Consejo de la Administracion estiman que esta situación no tendrá un impacto adverso y significativo sobre las operaciones de la entidad. Sin embargo, la evolución futura del COVID- 19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollos y decisiones comerciales reales pueden diferir de los previstos en la declaración prospectiva del Consejo de la administracion sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones de la entidad.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31/07/2020.

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

Lorena Matzen, Presidente.-

Roda José, Tesorero.-

———

Informe del Auditor Independiente

Viedma (RN) 31 de Julio de 2020.-

Sres. del Partido Unión Civica Radical (Distrito Río Negro).
CUIT N° 30-67285565-5
Domicilio legal: Alem 42 – Viedma- RIO NEGRO.-

1 Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Unión Civica Radical (Distrito Río Negro) que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 7 y los anexos I a VI. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2 Responsabilidad de la Junta Ejecutiva Provincial en relación con los estados contables

La Junta Electoral Provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Junta Electoral Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3 Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas,

aprobada por Resolución Nº 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Electoral Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4 Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Unión Civica Radical (Distrito Río Negro) al 31 de Diciembre de 2019, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

5 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución 315 del C.P.C.E.R.N.

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

———

"Actividades de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación"

(art. 12 de la ley 26.215)

Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: Unión Civica Radical

Ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: Temario desarollado: Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad:
Descripción:
Objetivos:
Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	64.023,95

IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

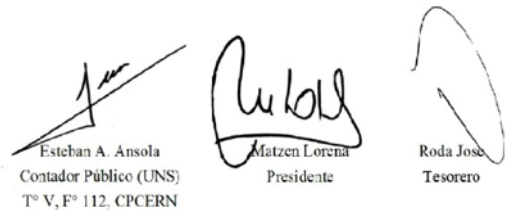
Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. Total de Fondos que debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada Nº 47/2012

VII. Firmantes



VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

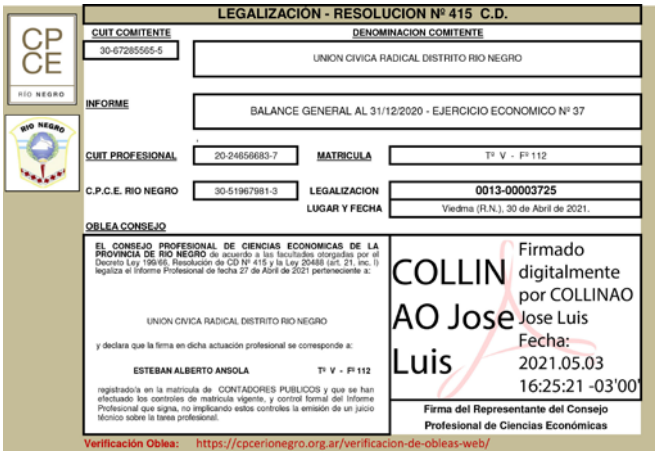
2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

Unión Cívica Radical
Balance General al 31/12/2020
Ejercicio Económico Nº 37


LEGALIZACIÓN - RESOLUCION Nº 415 C.D.

CUIT COMITENTE: 30-67285565-5
DENOMINACION COMITENTE: UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO
INFORME: BALANCE GENERAL AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 37
CUIT PROFESIONAL: 20-24656683-7
MATRICULA: Tº V - Fº 112
C.P.C.E. RIO NEGRO: 30-51967981-3
LEGALIZACION: 0013-00003725
LUGAR Y FECHA: Viedma (R.N.), 30 de Abril de 2021.
OBLEA CONSEJO

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 27 de Abril de 2021 perteneciente a:

UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

ESTEBAN ALBERTO ANSOLA Tº V - Fº 112

registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

COLLINAO Jose Luis
Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis
Fecha: 2021.05.03 16:25:21 -03'00'

Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Denominación del partido:
UNIÓN CIVICA RADICAL

Orden
DISTRITO

Distrito
RÍO NEGRO

Domicilio Legal:
ALEM N°42

Actividad Principal:
PARTIDO POLITICO

Fecha de Reconocimiento de Personería
25/03/1983

Código
3

CUIT Nº:
30672855655

Ejercicio Económico Número:
37

Iniciado el:
01/01/2020

Estados Contables
31/12/2020

Código Seguridad
349e86dcda

Versión N°
0

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-
Lorena Matzen, Presidente.-
Roda José, Tesorero.-

Autoridades Partidarias

Roda José Alberto, Tesorero.-

Matzen Lorena, Presidenta.-

— — —

Estado de Situación Patrimonial

Activo

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Activo Corriente			
CAJA y BANCOS	(Nota N°:1)	102.157,62	228.837,97
INVERSIONES	(Nota N°:2)	462.929,51	680.702,94
CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS	(Nota N°:3)	38.490,45	58.936,35
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		603.577,58	968.477,26
Activo No Corriente			
OTROS CRÉDITOS	(Nota N°:4)	7.235,68	7.235,68
BIENES DE USO	(Anexo N°:I)	1.649.137,20	1.649.137,20
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		1.656.372,88	1.656.372,88
TOTAL DEL ACTIVO		2.259.950,46	2.624.850,14

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

Lorena Matzen, Presidente.-

Roda José, Tesorero.-

— — —

Pasivo

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Pasivo Corriente			
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE		0,00	0,00
Pasivo No Corriente			
OTRAS DEUDAS	(Nota N°:5)	184.992,48	364.254,19
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE		184.992,48	364.254,19
TOTAL PASIVO		184.992,48	364.254,19
Patrimonio Neto			
Según Estado Respectivo		2.074.957,98	2.260.595,95
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		2.074.957,98	2.260.595,95
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO		2.259.950,46	2.624.850,14

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

Lorena Matzen, Presidente.-

Roda José, Tesorero.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

Estado de Recursos y Gastos

		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Recursos			
Recursos Privados para Desenvolvimiento Institucional	(Anexo N° II y III)	535.432,92	1.170.002,68
Otros Recursos	(Anexo N° II)	161.158,02	105.297,86
	TOTAL RECURSOS	696.590,94	1.275.300,54
Gastos			
Gastos para Desenvolvimiento Institucional	(Anexo N° IV)	704.123,24	929.234,36
Gastos de Campaña Electoral Local	(Anexo N° IV)	0,00	279.913,81
Gastos de Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación	(Anexo N° IV)	146.193,07	0,00
Gastos de Publicaciones Partidarias	(Anexo N° IV y V)	3.788,72	19.586,94
	TOTAL GASTOS	854.105,03	1.228.735,11
Recursos Financieros y por tenencia netos	(Anexo N° VI)	-28.123,88	-417.266,94
Superávit/ Déficit Ordinario del Ejercicio		-185.637,97	-370.701,51
Recursos y Gastos extraordinarios netos		0,00	0,00
Superávit/Déficit Final del Ejercicio		-185.637,97	-370.701,51

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-
Lorena Matzen, Presidente.-
Roda José, Tesorero.-

———

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

CONCEPTOS	SUPERÁVIT/DÉFICIT	RESERVAS	SALDO REVALUACIÓN BIENES DE USO	TOTAL Ejercicio al 31/12/2020	TOTAL Ejercicio al 31/12/2019
SALDOS AL INCIO	2.260.595,95			2.260.595,95	2.631.297,46
Aj. de Result. Ejerc. Anteriores					
SALDOS AJUSTADOS	2.260.595,95			2.260.595,95	
Resultado del Ejercicio según estado respectivo Superávit / Déficit del período	-185.637,97			-185.637,97	-370.701,51
Reservas (según detalle)					
Saldo de revaluación de bienes de uso					
SALDOS AL CIERRE	2.074.957,98	0,00	0,00	2.074.957,98	2.260.595,95

———

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo)

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Variaciones de Efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio		
EFECTIVO AL INICIO	228.837,97	
Total de efectivo al inicio	228.837,97	266.616,82
Efectivo al cierre del ejercicio		
EFECTIVO AL CIERRE	102.157,62	
Total de efectivo al cierre	102.157,62	228.837,97
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	-126.680,35	-37.778,85
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobros		
COBRO DE RECURSOS	658.100,49	
Total	658.100,49	1.291.175,14
Pagos		
PAGO DE GASTOS	869.975,51	
Total	869.975,51	1.343.650,83
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado Antes de las Operaciones Extraordinarias	-211.875,02	-52.475,69
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por / Utilizado en las Operaciones Extraordinarias	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades Operativas	-211.875,02	-52.475,69
Actividades de Inversión		
Cobros		
COBRO PLAZO FIJO	658.100,49	
COBRO DE INTERESES	74.815,23	
Total	640.963,95	152.115,27
Pagos		
CONSTITUCION PLAZO FIJO	438.039,28	
Total	438.039,28	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades de Inversión	202.924,67	152.115,27

Actividades de Financiación		
Cobros		
Total	0,00	0,00
Pagos		
Total	0,00	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado / Utilizado en las Actividades de Financiación	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente del efectivo		
Recursos		
Total	0,00	0,00
Aplicaciones		
RECPAM del efectivo y sus equivalentes	117.730,00	
Total	117.730,00	137.418,43
Total Resultados Financieros y por Tenencia Generados por el Efectivo y Equivalente de Efectivo	-117.730,00	-137.418,43
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO	-126.680,35	-37.778,85

— — —

Anexo Bienes de Uso

	VALORES DE ORIGEN					AMORTIZACIONES						VALOR RESIDUAL	VALOR RESIDUAL
CONCEPTO	Al Inicio Ejercicio	Altas del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Al Cierre Ejercicio	Acumuladas al Inicio del Ejercicio	Aumento por Revalúo Técnico	Bajas del Ejercicio	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Acumuladas al Cierre del Ejercicio	ACTUAL	ANTERIOR
Terrenos	1.649.137,20	0,00	0,00	0,00	1.649.137,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.649.137,20	1.649.137,20
TOTALES	**1.649.137,20**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.649.137,20**	**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**	**0,00**	**1.649.137,20**	**1.649.137,20**

— — —

Cuadro Recursos

RUBRO	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	535.432,92		535.432,92	1.170.002,68
Otros Recursos			161.158,02	105.297,86
Otros Recursos		150.168,77		
Ajuste por Inflacion		10.989,25		

RUBRO	RECURSOS PRIVADOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	OTROS RECURSOS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Totales del período actual	**535.432,92**	**161.158,02**	**696.590,94**	**1.275.300,54**
Totales del período anterior	**1.170.002,68**	**105.297,86**		**1.275.300,54**

Recursos Privados para Desenvolvimiento Institucional

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas Recibidas en Dinero	535.432,92	1.170.002,68

Apellido	Nombre	N° DNI	CUIT / CUIL	Fecha	Modalidad	Importe
AFILIADOS	LEGISLATURA	00000000	00000000000	31/12/2020	Transferencia bancaria	434.651,54
AJUSTE	POR INFLACION	11111111	10111111117	31/12/2020	Transferencia bancaria	62.894,22
Aporte empleado congreso	Martinez Carlos Ezequiel	00000000	00000000000	02/03/2020	Transferencia bancaria	30.000,00
AJUSTE	POR INFLACION	11111111	10111111117	02/03/2020	Transferencia bancaria	7.887,16
				TOTAL		535.432,92

TOTAL DEL RUBRO	**535.432,92**	**1.170.002,68**

— — —

Cuadro de Gastos

RUBRO	GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	GASTOS DE PUBLICACIONES PARTIDARIAS	Total Ejercicio al 31/12/2020	Total Ejercicio al 31/12/2019
Honorarios Profesionales	317.677,33				317.677,33	207.183,04
Gastos de Reuniones y Congresos	9.335,20				9.335,20	0,00
Actos y Movilizaciones	0,00				0,00	7.362,32
Gastos de Administración	22.861,61				22.861,61	25.811,44
Papelería e Impresiones	4.460,26				4.460,26	0,00
Gastos de Oficina	25.101,98				25.101,98	16.745,83
Gastos de Mantenimiento	56.064,95				56.064,95	19.395,66
Limpieza	38.341,70				38.341,70	55.723,54
Propaganda y Difusión Institucional	0,00				0,00	54.953,16
Gastos de Publicación en Internet	0,00				0,00	18.634,64
Movilidad y Viáticos	1.030,55				1.030,55	55.368,39
Gastos de Combustibles	48.609,90				48.609,90	228.947,16
Impuestos, Tasas y Contribuciones	174.784,73				174.784,73	173.514,18
Gastos Varios	5.855,03				5.855,03	19.634,76
Otros Gastos de Desenvolvimiento Institucional					0,00	45.960,24
Gastos de Impresión de Boletas de Campaña Local		0,00			0,00	279.913,81
Honorarios de Capacitación e Investigación			120.261,30		120.261,30	0,00
Impresiones para Capacitación e Investigación			339,34		339,34	0,00
Movilidad y Viáticos para Capacitación e Investigación			18.857,46		18.857,46	0,00

Otros Gastos de Capacitación e Investigación					6.734,97	0,00
Varios para capacitacion			3.966,95			
Refrigerio			2.768,02			
Gastos en Papel de Impresión				3.788,72	3.788,72	19.586,94
Totales del período actual	**704.123,24**	**0,00**	**146.193,07**	**3.788,72**	**854.105,03**	**1.228.735,11**
Totales del período anterior	**929.234,36**	**279.913,81**	**0,00**	**19.586,94**		**1.228.735,11**

Esteban A. Ansola
Contador Público (UNS)
Tº V, Fº 112, CPCERN

Matzen Lorena
Presidente

Roda Jose
Tesorero

— — —

Recursos y Gastos de Publicaciones Partidarias

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Ingresos por venta de publicaciones partidarias		
Total	0,00	0,00
Gastos de producción de publicaciones partidarias		
Gastos en Papel de Impresión	3.788,72	19.586,94
Total	3.788,72	19.586,94

— — —

Resultados Financieros y por Tenencia

	Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
Resultados financieros y por tenencia positivos		
Intereses de Plazo Fijo Ganados	99.705,46	57.906,38
Total	99.705,46	57.906,38
Resultados financieros y por tenencia negativos		
Gastos Bancarios	15.870,48	20.705,42
Recpam Negativo (Resultado por Exposición a los Cambios en el Poder Adquisitivo de la Moneda)	111.958,86	454.467,90
Total	127.829,34	475.173,32
Resultados financieros y por tenencia netos	-28.123,88	-417.266,94

— — —

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

Notas

Nota: 1 - CAJA y BANCOS		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
1.1.01.00	Caja	612,37	183.604,91
1.1.04.00	BANCOS	101.545,25	45.233,06
1.1.04.01	Banco Cta.Única Partidaria	101.545,25	45.233,06
	BANCO NACION ARGENTINA Cuenta :5461098437	101.545,25	
TOTAL		**102.157,62**	**228.837,97**

Nota: 2 - INVERSIONES CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
1.2.01.01	Depósitos a Plazo Fijo	462.929,51	680.702,94
	Plazo Fijo	462.929,51	
TOTAL		**462.929,51**	**680.702,94**

Nota: 3 - CRÉDITOS POR APORTES PÚBLICOS		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
1.3.01.01	Aportes Públicos para Desenvolvimiento Institucional a Cobrar	38.490,45	58.936,35
	Aportes Dine	38.490,45	
TOTAL		**38.490,45**	**58.936,35**

Nota: 4 - OTROS CRÉDITOS NO CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
1.4.02.07	Anticipos para Gastos a Rendir	7.235,68	7.235,68
TOTAL		**7.235,68**	**7.235,68**

Nota: 5 - OTRAS DEUDAS – NO CORRIENTES		Ejercicio al 31/12/2020	Ejercicio al 31/12/2019
2.4.02.04	Otras Deudas	184.992,48	364.254,19
	Deudas Casase	184.992,48	
TOTAL		**184.992,48**	**364.254,19**

– – –

Notas a los Estados Contables

Ejercicio Finalizado el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior)

1- Normas de Medición y Valuación

1.1.- Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica Nº 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. Nº 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución Nº 553/19, adoptadas por la Resoluciones Nº 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

De acuerdo a dichas Resoluciones, la Asociacion ha optado por hacer uso de las siguientes simplificaciones:

Presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros.

1.2.- Base de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Resol. Nº 352 del C.P.C.E.R.N.

1.3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 9,19 , 21 y25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución Nº 136, 195 y 207 (res. 362) respectivamente.

1.4.- Criterios de Valuación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda de cierre reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6, de acuerdo a la resolución 539/18 y su modificatoria, Resol Nº 553/19 de FACPCE .

- -Caja y Bancos : están valuados a su valor nominal
- -Creditos: están valuados a su valor nominal
- -Inversiones: están valuados a su valor nominal
- -Los Bienes de Uso: están valuados a su costo original reexpresados, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas Establecidos y descriptos en el Anexo I el valor de los bienes no excede en su conjunto su valor recuperable. Las amortizaciones se calculan aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, siguiendo el método de línea recta.

1.5.- Información sobre Partes Relacionadas RT 21: No han habido.

Nota N°: 7

1.6.- Hechos Posteriores: En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. El Consejo de la Administracion estiman que esta situación no tendrá un impacto adverso y significativo sobre las operaciones de la entidad. Sin embargo, la evolución futura del COVID- 19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollos y decisiones comerciales reales pueden diferir de los previstos en la declaración prospectiva del Consejo de la administracion sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones de la entidad.

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 27/04/2021.

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

Lorena Matzen, Presidente.-

Roda José, Tesorero.-

———

Informe del Auditor Independiente

Sres. del Partido Unión Civica Radical (Distrito Río Negro).
CUIT N° 30-67285565-5
Domicilio legal: Alem 42 – Viedma- RIO NEGRO.-

1 Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Unión Civica Radical (Distrito Río Negro) que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2020, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 7 y los anexos I a VI. Las cifras y otra información

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2 Responsabilidad de la Junta Ejecutiva Provincial en relación con los estados contables

La Junta Electoral Provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la Junta Electoral Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3 Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolución Nº 326 del CPCERN. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Electoral Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4 Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Unión Civica Radical (Distrito Río Negro) al 31 de Diciembre de 2020, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

5 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2020 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Resolución 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Río Negro 29 de Abril 2021.

Esteban A. Ansola, Contador Público (U.N.S.), Tº V Fº 112 (C.P.C.E.R.N.).-

———

"Actividades de Capacitación para la Función Pública,
Formación de Dirigentes e Investigación"
(art. 12 de la ley 26.215)
Anexo de la Acordada CNE N° 47/12

Partido: Unión Civica Radical

Ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020

I. Descripción de las Actividades

a) Descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el período

b) Fechas y lugares en las que se llevaron a cabo cada una de las actividades.

Fecha	Lugar	Actividad

c) Cursos, seminarios, jornadas u otro tipo de actividades académicas: deberá indicarse los nombres de los directores, docentes, coordinadores, etc.

Nombre y Apellido	Categoría	Actividad

Información breve del temario desarrollado y sus objetivos, por cada una de las actividades

Actividad: Temario desarollado: Objetivos:

d) Otro tipo de actividades –p.ej. trabajos de investigación, formación de centros de capacitación, etc.-: deberá consignarse, en forma sumaria, una descripción de ellas, sus objetivos y los resultados obtenidos.

Actividad: Descripción: Objetivos: Resultados Obtenidos:

II. PARTICIPANTES

e) Nómina de personas que participaron de las actividades de capacitación, formación y/o investigación. Presentar un listado por cada actividad.

Actividad:				
	Nombre	Apellido	DNI	Fecha Nacimiento

III. Fondos Destinados

f) Total de fondos destinados a cada una de las actividades realizadas, especificando las actividades para menores de 30 años.

Actividad	Total de Fondos destinados	Para menores de 30 años: SI o NO

Detalle de gastos por rubro por actividad –presentar un listado por cada actividad y adjuntar el mayor de cada cuenta contable- :

Actividad	Rubro o Concepto del Gasto	Importe
	Total de gastos de la Actividad	64.023,95

IV. Fondos Públicos Percibidos

g) Detalle de fondos públicos recibidos comprendidos en la obligación

g.1) y g.3) Monto total de fondos públicos efectivamente percibidos por el partido durante el ejercicio anual correspondiente al aporte para desenvolvimiento institucional; incluyendo también aquellos asignados en años anteriores pero percibidos durante el período que se rinde. Con indicación de fecha y monto en los que se recibieron cada uno de los depósitos.

Aporte para desenvolvimiento institucional		
Período de asignación	Fecha de percepción	Importe percibido
Total percibido en el ejercicio (1)		

g.2) Monto mínimo obligatorio a destinar a actividades de capacitación (20% del monto total (1)) y el porcentaje (30%) destinado a menores de 30 años.

Porcentajes del art. 12 de la ley 26.215	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
30% destinado a menores de 30 años	

g.4) En caso de tener el partido remanente de fondos públicos para campaña que debe ser destinado a capacitación -art. 40 primer párrafo de la ley 26.215- deberá indicarse el monto de dicho remanente y la elección a la que corresponde.

Remanente de aporte público de campaña		
Categoría de la elección	Fecha de la elección	Importe
Total de remanente de la campaña (3)		

g.5) En caso de haber recibido el partido aportes extraordinarios de la Dirección Nacional Electoral –DINE– destinados a capacitación, deberá indicarse el número de resolución de la DINE que la asignó, la fecha de percepción y el monto correspondiente.

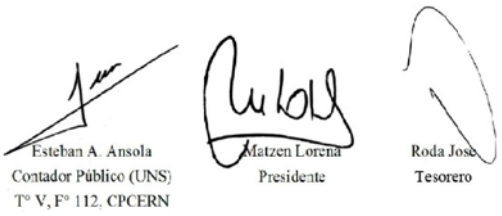
Aportes Extraordinarios		
Número de Resolución	Fecha de percepción	Importe percibido
Total de aportes extraordinarios (4)		

V. Total de Fondos que debieron Destinarse a Capacitación en el Ejercicio

Montos a destinar a capacitación	Importe
20% del total cobrado en el período (2)	
Total de remanente de campaña (3)	
Total de aportes extraordinarios (4)	
TOTAL (2) + (3) + (4)	0,00

VI. Notas Complementarias al Anexo de la Acordada Nº 47/2012

VII. Firmantes



VIII. Forma de Presentación y Documentación a Acompañar

1. El anexo de "Actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación" deberá ser acompañado juntamente con los estados contables, suscripto por el presidente y tesorero partidarios, en soporte papel y en CD-ROM o pen-drive, formando el archivo electrónico un único documento con los estados contables, a fin de posibilitar su publicación conjunta en la página de Internet del Poder Judicial de la Nación.

2. Todos los datos volcados en el anexo deberán ser respaldados acompañando los elementos probatorios específicos que demuestren la efectiva realización de las actividades que se declaran, tales como, por ejemplo: publicidad que se hubiese dado o invitación a los afiliados a participar de dichas actividades, listados de inscriptos, planillas de asistencia, programas, material de estudio utilizado, certificados otorgados, trabajos o ponencias presentadas, conclusiones, etc.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*

3. El detalle de los gastos realizados para cada actividad -conforme lo requerido en el apartado III del presente deberá, en todos los casos, acreditarse acompañando los comprobantes fiscales respectivos y sus recibos o constancias de pago, ordenados por cuenta contable. Asimismo, se deberá acompañar el mayor de cada cuenta contable.

IX. Vigencia de la Obligación

La obligación de presentación de este Anexo rige para los ejercicios cerrados a partir del dictado de la Acordada Nº 47/2012, lo que ocurrió el 24 de mayo de 2012.

AVISOS

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: CEBALLOS Guillermo Martín

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6024.pdf*